ANEXO 01
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACION DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
MUNICIPIO DE CANDELARIA

CANDELARIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
JULIO DE 2026

Introducción

La función de compras de bienes o servicios debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población Candelareña. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Programas Especiales debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, modalidad de contratación, legislación aplicable del proceso, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACION DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A. JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y TÉCNICA DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia consagra el modelo de Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general, imponiendo a todas las autoridades públicas el deber de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y adoptar medidas positivas en favor de las personas que, por sus condiciones económicas, físicas o sociales, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

En este sentido, el artículo 1 de la Constitución establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general; el artículo 2 determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mientras que el artículo 13 impone a las autoridades públicas el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de los grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a quienes, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

De manera específica, el artículo 46 Superior dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas mayores, promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y garantizarán los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Esta disposición constitucional constituye un mandato de protección reforzada que obliga a las entidades territoriales a diseñar e implementar políticas públicas dirigidas a garantizar el derecho a una vida digna, a la alimentación, a la salud, al cuidado y a la inclusión social de las personas mayores, particularmente de aquellas que se encuentran en condición de pobreza extrema, abandono o vulnerabilidad.

En concordancia con lo anterior, los artículos 48 y 49 de la Constitución reconocen la seguridad social y la salud como derechos cuya garantía debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad e integralidad, mientras que el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando todas las actuaciones estatales hacia la satisfacción efectiva del interés general.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de promover el mejoramiento social y la calidad de vida de sus habitantes, así como de prestar los servicios que determine la ley y ejecutar las políticas públicas necesarias para garantizar el bienestar de la comunidad. A su vez, el artículo 315 atribuye al alcalde la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales, materializando las políticas públicas dirigidas a la protección de la población más vulnerable.

Especial relevancia reviste el artículo 355 de la Constitución Política, el cual autoriza expresamente a las entidades públicas para celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta disposición constituye el fundamento constitucional de la colaboración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de programas sociales destinados a garantizar derechos fundamentales de poblaciones especialmente protegidas, siempre que dicha colaboración responda a una finalidad pública claramente identificada y no al otorgamiento de auxilios o donaciones prohibidos por la propia Constitución.

En desarrollo de este marco constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 1276 de 2009, mediante la cual modificó la Ley 687 de 2001 y fortaleció el sistema de atención integral para las personas mayores a través de los Centros Vida. Esta ley define el Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, infraestructura física, técnica y administrativa destinados a brindar atención integral durante el día a las personas mayores, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y bienestar.

La citada ley establece igualmente que la atención integral comprende, como mínimo, acciones dirigidas a garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, recreación, deporte, cultura y actividades productivas, reconociendo que la protección de las personas mayores no puede limitarse a la entrega aislada de beneficios económicos o alimentarios, sino que requiere una intervención integral que preserve su autonomía, dignidad e inclusión social.

Posteriormente, la Ley 1850 de 2017 fortaleció las medidas de protección integral de las personas mayores, ampliando los mecanismos institucionales para garantizar sus derechos y reforzando el deber de las entidades públicas de prevenir el abandono, el maltrato, la exclusión social y cualquier forma de vulneración de esta población.

De igual manera, mediante la Ley 2055 de 2020, Colombia aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, incorporando al ordenamiento jurídico nacional un instrumento internacional que reconoce expresamente el derecho de las personas mayores a la alimentación adecuada, a la salud, a la seguridad social, a la autonomía, a los cuidados de largo plazo y a recibir una protección especial por parte del Estado cuando se encuentren en condiciones de pobreza, dependencia o exclusión social.

En virtud de dicho instrumento internacional, las autoridades públicas deben adoptar medidas progresivas y permanentes encaminadas a garantizar la seguridad alimentaria, la atención integral y la permanencia de las personas mayores en condiciones compatibles con su dignidad humana, evitando cualquier forma de discriminación por razón de la edad o condición socioeconómica.
La jurisprudencia constitucional ha desarrollado ampliamente este deber de protección reforzada. En especial, la Sentencia SU-367 de 2025 reiteró que las personas mayores en situación de pobreza, abandono, discapacidad, dependencia funcional o ausencia de redes familiares constituyen sujetos de especial protección constitucional, frente a quienes el Estado tiene la obligación de adoptar respuestas institucionales integrales, coordinadas, oportunas y continuas, dirigidas a garantizar efectivamente sus derechos fundamentales.

La Corte Constitucional precisó que la protección de las personas mayores no se satisface mediante actuaciones aisladas o temporales, sino a través de programas permanentes que integren componentes de alimentación, cuidado, salud, acompañamiento psicosocial, participación comunitaria y asistencia social, bajo un enfoque de derechos humanos, dignidad, solidaridad y corresponsabilidad institucional.

En consecuencia, la atención integral de las personas mayores no constituye una actividad asistencial discrecional de la Administración, sino el cumplimiento de un deber constitucional, legal y convencional orientado a garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales y a materializar los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Bajo este contexto normativo, el Municipio de Candelaria, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, desarrolla el programa de atención integral a las personas mayores mediante el Centro Vida y el Centro de Bienestar, beneficiando a personas mayores que, por sus condiciones de extrema pobreza, vulnerabilidad económica, dependencia, abandono o insuficiencia de ingresos, requieren el apoyo permanente del Estado para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación y cuidado.

La continuidad de este programa constituye una obligación institucional impostergable, pues su interrupción comprometería de manera directa el derecho al mínimo vital, la seguridad alimentaria, la salud, la integridad física y la vida digna de una población que goza de protección constitucional reforzada, razón por la cual la Administración Municipal debe adoptar todas las medidas

administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar su prestación ininterrumpida y eficiente.

B. DIAGNÓSTICO TÉCNICO, SOCIAL Y NUTRICIONAL QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

La atención nutricional de las persònas mayores constituye una intervención prioritaria de salud pública y de protección social, particularmente cuando se dirige a población en condición de extrema pobreza, vulnerabilidad socioeconómica, dependencia funcional, abandono familiar o inseguridad alimentaria. Estas circunstancias incrementan significativamente el riesgo de deterioro del estado nutricional, pérdida de la autonomía, aparición de enfermedades asociadas a la desnutrición, discapacidad, hospitalizaciones recurrentes y disminución de la calidad de vida.

El envejecimiento es un proceso biológico natural que conlleva modificaciones fisiológicas, metabólicas y funcionales que aumentan la susceptibilidad a enfermedades crónicas y a la malnutrición. Entre los cambios más frecuentes se encuentran la disminución del apetito, la pérdida del sentido del gusto y del olfato, las alteraciones en la masticación y deglución por deterioro de la salud oral, la reducción de la masa muscular (sarcopenia), la disminución de la absorción de nutrientes, la presencia de enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, osteoporosis y trastornos neurodegenerativos, así como el uso permanente de medicamentos que pueden afectar el estado nutricional.

A estos factores biológicos se suman determinantes sociales que profundizan la vulnerabilidad de las personas mayores. En muchos casos, la ausencia de ingresos suficientes, la informalidad laboral durante la vida productiva, la inexistencia de una pensión, la dependencia económica de terceros, el abandono familiar, el aislamiento social y las limitaciones para preparar alimentos adecuados generan condiciones de inseguridad alimentaria que comprometen el goce efectivo de derechos fundamentales como la alimentación, la salud, la integridad personal y la vida digna.

La inseguridad alimentaria en las personas mayores no solo implica la falta de acceso a alimentos en cantidad suficiente, sino también la imposibilidad de acceder de manera permanente a una alimentación balanceada, inocua y nutricionalmente adecuada. Esta situación incrementa el riesgo de desnutrición, anemia, pérdida acelerada de masa muscular, disminución de la capacidad funcional, deterioro cognitivo, mayor susceptibilidad a infecciones y aumento de la dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Desde la perspectiva de la salud pública, una adecuada intervención nutricional constituye una de las estrategias más eficaces para prevenir el deterioro funcional asociado al envejecimiento. Una alimentación suficiente y balanceada favorece el mantenimiento del estado nutricional, fortalece el sistema inmunológico, contribuye al control de enfermedades crónicas no transmisibles, disminuye la incidencia de complicaciones médicas y reduce la necesidad de hospitalizaciones, generando beneficios tanto para la calidad de vida de las personas mayores como para la sostenibilidad del sistema de salud.

En este contexto, la intervención alimentaria desarrollada a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar trasciende la simple entrega de alimentos. Constituye una estrategia integral de protección social que busca garantizar la seguridad alimentaria, prevenir el deterioro físico y funcional, fortalecer

la integración social y promover el envejecimiento digno, activo y saludable, en armonía con los principios de dignidad humana, solidaridad, igualdad material y protección reforzada previstos en la Constitución Política.

Los lineamientos técnicos nacionales para la atención nutricional de personas mayores establecen que el suministro de alimentación preparada debe garantizar un aporte nutricional mínimo equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de los requerimientos diarios de energía y nutrientes mediante el almuerzo, complementado con las demás raciones alimentarias requeridas de acuerdo con la modalidad de atención. Este estándar busca asegurar una ingesta adecuada de proteínas, carbohidratos, grasas saludables, vitaminas y minerales indispensables para preservar el estado nutricional y prevenir enfermedades relacionadas con la deficiencia alimentaria.

En el Municipio de Candelaria, la problemática descrita adquiere especial relevancia debido a las condiciones socioeconómicas de una parte importante de la población mayor beneficiaria de los programas sociales municipales. Muchas de estas personas presentan ingresos insuficientes para garantizar una alimentación adecuada, dependen de subsidios estatales, viven solas o cuentan con redes familiares limitadas, circunstancias que incrementan el riesgo de inseguridad alimentaria y exclusión social.

Con el propósito de atender esta realidad, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, a través del subprograma de adulto mayor atiende el Centro Vida y el Centro de Bienestar, procura garantizar la atención integral de personas mayores previamente focalizadas conforme a los criterios establecidos por la normatividad vigente.

Actualmente, el programa beneficia a trescientas (300) personas mayores en la modalidad Centro Vida, quienes reciben atención integral durante los días hábiles en la cabecera municipal y en los corregimientos de El Tiple, Buchitolo, Cabuyal, Carmelo, Villa Gorgona y San Joaquín. Como parte de esta atención se suministran diariamente desayuno y almuerzo preparados bajo criterios técnicos de calidad e inocuidad, contribuyendo al mantenimiento de su estado nutricional y a la permanencia en un entorno de protección social.

Adicionalmente, dieciocho (18) personas mayores residen de manera permanente en el Centro de Bienestar Gerontológico Henry Nieto Navia, por encontrarse en condiciones de alta vulnerabilidad, dependencia o ausencia de redes familiares de apoyo. Debido a la naturaleza permanente de esta modalidad de atención, requieren el suministro continuo de desayuno, refrigerios, almuerzo, media tarde y cena durante los siete (7) días de la semana, garantizando una alimentación suficiente, equilibrada y acorde con sus condiciones particulares de salud.

La interrupción del servicio alimentario tendría consecuencias directas e inmediatas sobre la salud y el bienestar de los beneficiarios, incrementando el riesgo de desnutrición, descompensación de enfermedades crónicas, deterioro funcional, hospitalizaciones evitables y afectación del mínimo vital. Por ello, la continuidad del programa constituye una necesidad pública permanente, impostergable y prioritaria.

De igual manera debe mencionarse la necesidad de que el futuro contratista tenga en arrendamiento por lo menos tres espacios físicos en los corregimientos de El Carmelo, San Joaquin y Villagorgona, en relación uno por cada corregimiento con capacidad aproximada de 30 personas.

Esta intervención se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal **"Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027"**, específicamente con el Eje Estratégico 2 **"Ser una Sociedad Más Justa, Pacífica e Inclusiva"**, el programa **"Candelaria con Inclusión y Bienestar Social"** y el subprograma **"Atención Integral y Bienestar Social para las Personas Mayores"**, mediante el cual la Administración Municipal busca garantizar condiciones de bienestar, inclusión y protección para esta población mediante acciones con enfoque diferencial y de derechos.

En desarrollo de este instrumento de planificación se formuló el proyecto **"Suministro del complemento nutricional y alimentación de las personas mayores del Municipio de Candelaria"**, cuya finalidad consiste en asegurar la continuidad de la atención nutricional y fortalecer la política pública de envejecimiento y vejez del municipio. La ejecución de este proyecto contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo, garantizando la protección efectiva de una población que demanda respuestas institucionales permanentes y especializadas.

De igual manera, el programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por Colombia, especialmente el **ODS 2 - Hambre Cero**, al garantizar el acceso regular a una alimentación adecuada; el **ODS 3 - Salud y Bienestar**, al promover el envejecimiento saludable y prevenir enfermedades asociadas a la malnutrición; el **ODS 10 - Reducción de las Desigualdades**, al priorizar la atención de personas mayores en condición de pobreza y exclusión social; y el **ODS 16 - Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**, mediante el fortalecimiento de instituciones públicas capaces de garantizar la protección efectiva de los derechos de las poblaciones más vulnerables.

En consecuencia, desde las perspectivas constitucional, legal, técnica, sanitaria y social, se encuentra plenamente acreditada la necesidad de mantener y fortalecer el programa de atención nutricional dirigido a las personas mayores del Municipio de Candelaria, como una intervención integral orientada a garantizar la seguridad alimentaria, la protección del mínimo vital, la preservación de la salud, la inclusión social y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de una población que goza de especial protección constitucional.

C. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y AL DECRETO 092 DE 2017

1. Fundamento constitucional del Convenio de Interés Público

El artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, en su inciso segundo autoriza expresamente a la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y demás entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y territoriales de desarrollo.

Esta disposición constitucional creó un mecanismo excepcional de colaboración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, permitiendo la ejecución conjunta de programas de interés público cuando la finalidad principal consiste en satisfacer necesidades colectivas, garantizar derechos fundamentales y materializar políticas públicas previamente definidas en los instrumentos de planificación.

En consecuencia, el fundamento de estos convenios no radica en la adquisición de bienes o servicios para el funcionamiento de la Administración, sino en la ejecución de programas sociales, culturales, educativos, ambientales, científicos, deportivos o asistenciales que persiguen la realización del interés general.

2. Desarrollo legal y reglamentario

El artículo 355 de la Constitución fue desarrollado por el Decreto 092 de 2017, el cual regula los contratos y convenios celebrados entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar programas de interés público.

De conformidad con dicho decreto, la utilización de este mecanismo exige que la entidad estatal demuestre, entre otros aspectos:

Primero. Que la actividad corresponde a un programa o proyecto de interés público.

Segundo. Que dicho programa se encuentra previsto en el respectivo Plan de Desarrollo.

Tercero. Que la entidad privada sin ánimo de lucro posee reconocida idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Cuarto. Que la finalidad principal del negocio jurídico consiste en desarrollar conjuntamente un programa social y no simplemente adquirir bienes o servicios para satisfacer una necesidad administrativa.

Quinto. Que la utilización de este mecanismo resulta compatible con los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, la Administración debe justificar de manera expresa que el convenio constituye el instrumento jurídico más adecuado para alcanzar el interés público perseguido.

3. Existencia de un programa de interés público

El objeto que pretende ejecutar el Municipio de Candelaria no se limita al suministro de alimentos.

La finalidad pública consiste en desarrollar el programa institucional de atención integral dirigido a las personas mayores en condición de pobreza, vulnerabilidad, dependencia y riesgo nutricional, mediante la operación del Centro Vida y del Centro de Bienestar Gerontológico Henry Nieto Navia.

Este programa hace parte del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027", específicamente del programa "Candelaria con Inclusión y Bienestar Social" y del subprograma "Atención Integral y Bienestar Social para las Personas Mayores", orientados a garantizar la inclusión social, la seguridad alimentaria, la atención integral y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

En ese sentido, el suministro de alimentos constituye uno de los componentes del programa, junto con la atención nutricional, la permanencia en los Centros Vida, la articulación con actividades recreativas, culturales y de integración, el acompañamiento institucional y las demás acciones que conforman la política pública municipal de atención a las personas mayores.

4. Necesidad de la participación de una entidad sin ánimo de lucro

La atención integral de personas mayores exige capacidades organizacionales, operativas y sociales que trascienden la simple provisión de alimentos.

La operación del programa requiere experiencia en el manejo de población vulnerable, administración de comedores comunitarios, implementación de minutas nutricionales, cumplimiento de condiciones sanitarias, articulación con equipos interdisciplinarios, acompañamiento permanente a los beneficiarios y coordinación con la institucionalidad municipal.

En este contexto, la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite fortalecer la capacidad institucional del Municipio mediante un esquema de colaboración que aprovecha la experiencia, el conocimiento territorial y las capacidades sociales de organizaciones especializadas en la ejecución de programas dirigidos a población vulnerable.

La reconocida idoneidad deberá acreditarse en el expediente contractual mediante la verificación de la experiencia específica, capacidad administrativa, capacidad financiera, capacidad técnica y resultados obtenidos en la ejecución de programas similares.

5. Protección reforzada de las personas mayores

La Corte Constitucional ha reiterado que las personas mayores constituyen sujetos de especial protección constitucional, especialmente cuando confluyen condiciones de pobreza, enfermedad, dependencia funcional, discapacidad, abandono familiar o inseguridad alimentaria.

En la Sentencia SU-367 de 2025 la Corte enfatizó que las autoridades territoriales tienen el deber de garantizar respuestas institucionales integrales, permanentes y coordinadas frente a las necesidades de esta población, asegurando la continuidad de los servicios indispensables para preservar la dignidad humana, el mínimo vital, la salud y el derecho al cuidado.
Esta obligación constitucional exige que las entidades territoriales adopten mecanismos jurídicos y administrativos que permitan asegurar la continuidad de los programas de atención dirigidos a las personas mayores, evitando interrupciones que puedan comprometer su bienestar o generar riesgos para su integridad física y mental.

6. Eficacia del Convenio de Interés Público

Desde la perspectiva de la gestión pública, el Convenio de Interés Público constituye un mecanismo de colaboración institucional que permite integrar los esfuerzos del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar programas sociales de alto impacto.

Su utilización resulta eficaz cuando la ejecución del programa requiere capacidades sociales, comunitarias y técnicas especializadas que complementan la gestión institucional de la entidad pública y permiten ampliar la cobertura, fortalecer la atención integral y garantizar la continuidad del servicio.

En el presente caso, la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad favorece la ejecución coordinada de un programa de protección social orientado a garantizar la seguridad alimentaria, la atención integral y el bienestar de las personas mayores beneficiarias del Centro Vida y del Centro de Bienestar Gerontológico Henry Nieto Navia.

No obstante, la Administración deja constancia de que la procedencia de esta modalidad contractual se sustenta en la naturaleza integral del programa y en el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017. En la etapa de planeación se verificó que el objeto del convenio responde a una finalidad de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, que la entidad sin ánimo de lucro seleccionada acredita reconocida idoneidad y que el esquema de colaboración contribuye al cumplimiento de los fines estatales de protección reforzada de las personas mayores.

7. Conclusión

Con fundamento en el análisis constitucional, legal y técnico efectuado, el Municipio concluye que, acreditados los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la celebración de un Convenio de Interés Público constituye un instrumento jurídicamente procedente para desarrollar el programa de atención integral y alimentación de las personas mayores del municipio de Candelaria.

La finalidad del convenio consiste en ejecutar una política pública prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, dirigida a garantizar los derechos fundamentales de una población especialmente protegida por la Constitución. En este contexto, la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite fortalecer la capacidad institucional del Municipio, optimizar la utilización de los recursos públicos y asegurar la continuidad de un programa esencial para la protección de la vida digna, la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de las personas mayores en condición de pobreza y vulnerabilidad, siempre dentro del marco constitucional y reglamentario que rige esta modalidad de contratación.

C. CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

Del análisis constitucional, legal, técnico y social desarrollado en el presente estudio previo, se concluye que la atención integral de las personas mayores en condición de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad, dependencia funcional o abandono constituye una obligación permanente del Municipio de Candelaria, derivada de los mandatos contenidos en los artículos 1, 2, 13, 46, 48, 49, 209, 311, 315 y 355 de la Constitución Política, así como de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2055 de 2020, el Decreto 092 de 2017 y la jurisprudencia constitucional sobre la protección reforzada de esta población.

La población beneficiaria del Centro Vida y del Centro de Bienestar Gerontológico Henry Nieto Navia presenta condiciones que justifican una intervención prioritaria del Estado. Se trata de personas mayores que, en muchos casos, carecen de ingresos suficientes para garantizar una alimentación adecuada, presentan enfermedades asociadas al envejecimiento, dependen parcial o totalmente de terceros para el desarrollo de sus actividades diarias o carecen de redes familiares de apoyo, circunstancias que incrementan el riesgo de inseguridad alimentaria, deterioro de la salud, exclusión social y vulneración del mínimo vital.

La continuidad del programa de atención nutricional resulta indispensable para preservar la salud, la autonomía funcional y la dignidad de esta población. La interrupción del servicio comprometería directamente el ejercicio efectivo de derechos fundamentales y podría generar consecuencias negativas tanto para las personas beneficiarias como para el sistema de salud y de protección social, al incrementar el riesgo de hospitalizaciones, complicaciones médicas y situaciones de abandono.

En este contexto, el programa **"Suministro del complemento nutricional y alimentación de las personas mayores del Municipio de Candelaria"** constituye una política pública de interés general incorporada al Plan de Desarrollo Municipal **"Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027"**, orientada a garantizar la seguridad alimentaria, el bienestar y la inclusión social de las personas mayores mediante un modelo de atención integral.

La ejecución de este programa comprende un conjunto articulado de acciones que incluyen la planeación nutricional, preparación y suministro de alimentos conforme a minutas aprobadas por profesional competente, aplicación de buenas prácticas de manufactura, operación de los comedores del Centro Vida y del Centro de Bienestar, logística de distribución, atención diferencial de las personas beneficiarias, articulación con los equipos interdisciplinarios y apoyo al desarrollo de las actividades propias de la atención integral previstas en la Ley 1276 de 2009.

En consecuencia, el objeto del negocio jurídico no debe entenderse como la simple adquisición de alimentos para consumo institucional, sino como la ejecución de un programa social de interés público dirigido a garantizar el derecho a la alimentación, la salud, el cuidado y la vida digna de una población especialmente protegida por la Constitución Política. Esta conclusión se sustenta en el alcance integral del programa y deberá corresponder con las obligaciones, actividades y resultados pactados en el convenio.

En este escenario, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 ofrecen un mecanismo jurídico que permite la colaboración entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar programas de interés público acordes con los planes de desarrollo. Su utilización resulta procedente cuando la Administración acredita que concurren los requisitos previstos en dicho marco normativo, especialmente la

existencia de un programa de interés público, la incorporación del proyecto en el Plan de Desarrollo, la reconocida idoneidad de la entidad colaboradora y la naturaleza colaborativa del esquema de ejecución.

Por ello, la Administración Municipal deja constancia de que la procedencia del presente Convenio de Interés Público se fundamenta en la verificación de tales requisitos y en la necesidad de garantizar la continuidad de una política pública de protección social dirigida a una población sujeto de especial protección constitucional. La entidad verificará en el expediente contractual que la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada acredite experiencia específica, capacidad administrativa, capacidad técnica, capacidad financiera y reconocida idoneidad para ejecutar el programa.

La celebración del convenio también responde a los principios de eficacia, economía, coordinación, responsabilidad, planeación y colaboración armónica previstos en la Constitución y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permitiendo optimizar el uso de los recursos públicos mediante la articulación con una organización especializada que aporte experiencia y capacidades institucionales para el cumplimiento de los fines estatales.

Asimismo, la ejecución del programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 2 "Hambre Cero", el ODS 3 "Salud y Bienestar", el ODS 10 "Reducción de las Desigualdades" y el ODS 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", fortaleciendo la capacidad institucional del Municipio para garantizar una atención integral, continua y con enfoque de derechos.

En consecuencia, la Administración Municipal concluye que la celebración del Convenio de Interés Público constituye una alternativa jurídicamente viable y administrativamente eficiente para ejecutar el programa de atención integral y alimentación de las personas mayores del municipio de Candelaria, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017.

Marco Normativo

La etapa de planeación para ejecutar cualquier gasto público es similar. La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El análisis del sector para la contratación con ESAL posee matices y variables que lo hacen aseméjales al utilizado para los procesos de compra pública, en tanto acoge de él algunos conceptos de los expresados en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1, los cuales serán considerados en el desarrollo de este análisis

En cumplimiento del Decreto 092 de 20171 y con base en el auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), del 6 de agosto de 2019, Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en donde produjo la suspensión provisional del inciso 2° del artículo 1, literales "a" y "c" del artículo 2, inciso 5° del artículo 2, inciso 2° del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En este sentido, El decreto 092 de 2017 de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización; La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Desarrollo de cuestionario como pauta para la elaboración del análisis del sector dentro de la etapa de planeación.

¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

Si, esta figura permite a la administración municipal impulsar programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro acordes con su Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027", promueve el Fortalecimiento a la protección y atención integral del adulto mayor en Centros Vida y el Fortalecimiento en la atención integral a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono y extrema pobreza, en centros de bienestar del adulto mayor, de acuerdo a la ley 1276 del 2009

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

La contratación estatal y su régimen permiten diferentes mecanismos para la consecución y cumplimiento efectivo de objetivos planteados en las políticas públicas desarrolladas, sin embargo, en aras de la optimización de recursos financieros y organizacionales, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, coadyuva al logro no solo de indicadores propuestos en el plan de desarrollo sino también al cumplimiento de la verdadera intención de la implementación y evaluación de la política pública propuesta desde la perspectiva social.

Es válido aclarar que La suscripción de contratos y/o convenios de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 literal b así:

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio de contratar con una ESAL se plasma directamente en el beneficio económico que se generará para ambas partes, el cual se ratifica en los aportes que por regulación se deben cumplir para la suscripción de tal convenio o Contrato de apoyo o impulso de actividades de interés público. Este aporte que deberá realizar la ESAL se traduce en un ahorro operacional que realizará el municipio de Candelaria para brindar mayor atención y cobertura en su población beneficiada, como también ayudará optimización de los recursos entregados por la administración municipal eximiéndolos de importes comerciales o ganancias, de igual manera ayudará a la ESAL en el cumplimiento de sus indicadores y metas presentadas al Gobierno Central y el adecuado desarrollo de su objeto social.

Adicionalmente, se podrían resaltar los beneficios tributarios que aplicarían para los convenios de asociación o contratos de interés público entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, los cuales se determinarán de acuerdo al objeto, actividades y productos finales propios de cada contratación a realizar. El efecto concreto del IVA en procesos de contratación con el Estado donde por el mismo modelo del artículo 355 y el esquema es de cooperación, colaboración o asociación en armonía con el mandato de la ley 489 de1988 de descentralización administrativa (artículos 95 y 96), se hace imperioso que el marco regulatorio reconozca que en esos esquemas de relacionamiento jurídico se presenta ausencia del hecho

generador del IVA por cuanto no se configura la prestación de un servicio directo a la entidad pública (es la comunidad la beneficiaria directa de la actividad del contrato), tampoco la venta de un bien y mucho menos la importación. Las apreciaciones de la doctrina oficial de la DIAN expresadas a través de concepto 097937 del 29 de diciembre del 2005, avala este planteamiento.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

El Decreto 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro en el marco del Art. 355 de la Constitución Política, plantea como una de las condiciones para que la entidad estatal pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro, que además de los recursos estar vinculados o atados al plan nacional o seccional de desarrollo.

A la luz del auto del Consejo de Estado si bien el decreto 092 mencionaba que una condición era para optar por esta modalidad (*...siempre que no exista oferta de los bienes, obras y servicios requeridos para la línea del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o, a pesar de que exista, la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.)* lo señalado en paréntesis dejo de aparecer en el contexto jurídico en virtud de la suspensión practicada por el mayor órgano de lo contencioso en Colombia en consecuencia.

En este sentido, el Consejo de Estado manifestó:

El propósito de garantizar la libre competencia en el mercado –como se advierte de la lectura del acto acusado– no se ajusta a la finalidad de la norma constitucional en cita, pues desconoce que las entidades sin ánimo de lucro no participan en el mercado de bienes y servicios como lo hacen las demás y, por la misma razón, no se les pueden aplicar las reglas de selección contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública. Las entidades a las cuales la norma constitucional busca apoyar son entidades que (i) no tienen ánimo de lucro y (ii) desarrollan programas y actividades de interés público con reconocida idoneidad. No son, entonces, entidades creadas para competir en el mercado.

Así las cosas, se observará en los estudios previos y en la invitación publica que los criterios en los que se basa la elección de este tipo de entidades reflejan los principios de la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, por que como bien se dijo las entidades no están llamadas a competir en un mercado comercial.

Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

En concordancia con los argumentos anteriores, es válido resaltar el objetivo misional y social que pretenden las entidades sin ánimo de lucro al desarrollar planes, programas y proyectos que, en el deber ser, es la ESAL ya creada y con reconocida experticia y con un propósito e interés general y de beneficio a la comunidad la que tendría el derecho a acceder a estos recursos del Estado.

ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía colombiana durante 2026 presenta un crecimiento moderado, en un contexto de desaceleración frente a las expectativas iniciales del mercado y de persistencia de restricciones fiscales y financieras. De acuerdo con las estimaciones más recientes del Fondo Monetario Internacional (FMI), el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para 2026 se ubicaría alrededor del 2,3%, mientras que los resultados observados durante el primer trimestre muestran una expansión anual del 2,2%, según el DANE. Estas cifras reflejan una economía que continúa creciendo, aunque a un ritmo inferior al previsto a comienzos del año.

El crecimiento económico continúa sustentándose principalmente en el consumo interno y el gasto público, mientras que la inversión privada y el sector de la construcción mantienen un comportamiento más débil. La demanda de los hogares ha mostrado una expansión moderada, condicionada por unas tasas de interés todavía elevadas y una inflación que, aunque continúa reduciéndose gradualmente, permanece por encima de la meta del Banco de la República. En contraste, el gasto del Gobierno ha contribuido de manera importante al crecimiento observado durante el primer trimestre del año.

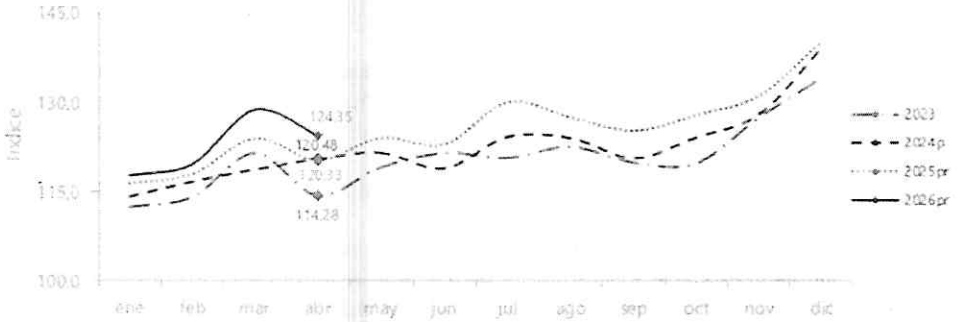
Desde el frente externo, la recuperación de la demanda interna continúa favoreciendo el crecimiento de las importaciones, mientras que las exportaciones enfrentan un entorno internacional de menor dinamismo y volatilidad en los precios de las materias primas. No obstante, las exportaciones de servicios y algunos bienes no tradicionales mantienen un comportamiento favorable, contribuyendo parcialmente a compensar la menor dinámica de las exportaciones tradicionales.

Comportamiento reciente de la actividad económica
De acuerdo con la información publicada por el DANE para el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto registró un crecimiento anual de 2,2% respecto al mismo período de 2025. Aunque este resultado fue superior a las expectativas del mercado, representa una desaceleración frente al crecimiento observado durante el año anterior y evidencia que la recuperación económica continúa siendo gradual.

Los principales factores que explican el comportamiento de la economía durante 2026 son:

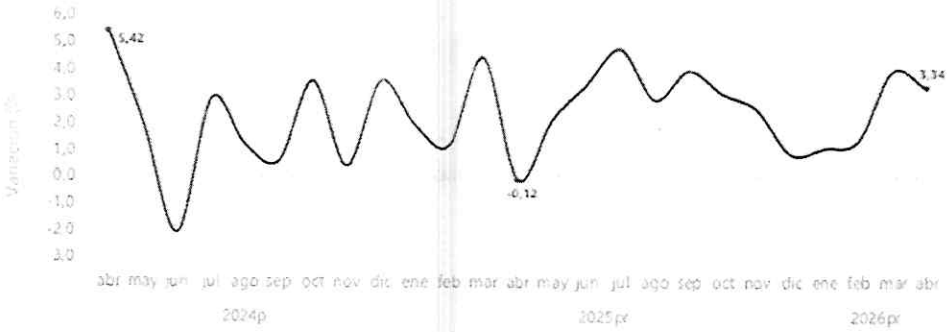
- Crecimiento moderado del consumo de los hogares.
- Mayor participación del gasto público dentro de la demanda agregada.
- Recuperación parcial de la industria manufacturera.
- Persistencia de bajos niveles de inversión privada.
- Desempeño débil del sector de la construcción.
- Condiciones financieras aún restrictivas debido a las tasas de interés.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
prProvisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

Análisis por actividades económicas (2026)

Actividades Primarias (Agricultura, ganadería, pesca y explotación de minas y canteras)
Durante el primer trimestre de 2026 el sector primario presentó un comportamiento heterogéneo. Algunas actividades agropecuarias mostraron menor dinamismo frente al año anterior, mientras que la producción minera continuó enfrentando dificultades asociadas a menores niveles de inversión y

condiciones del mercado internacional. El crecimiento del sector fue inferior al registrado durante 2025.

Actividades Secundarias (Industria manufacturera y construcción)

La industria manufacturera presentó señales de recuperación, con un crecimiento cercano al 2,9%, impulsado por la mejora gradual del consumo interno y la normalización de algunos sectores productivos.

Por el contrario, el sector de la construcción continuó siendo uno de los principales factores de debilidad de la economía nacional, registrando una disminución cercana al 5,4%, reflejo de menores niveles de inversión en edificaciones y de un mercado inmobiliario que continúa ajustándose a las condiciones de financiamiento.

Actividades Terciarias (Comercio, transporte, alojamiento, servicios financieros y administración pública)

El sector terciario continuó siendo el principal motor de la economía colombiana. Las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida mantuvieron un comportamiento positivo, aunque con un crecimiento más moderado que el observado durante 2025.

Las actividades de administración pública, educación y salud registraron uno de los mayores aportes al crecimiento económico durante el primer trimestre, impulsadas por un incremento temporal del gasto público y la contratación estatal. Asimismo, los servicios financieros continuaron mostrando un desempeño favorable.

Indicadores macroeconómicos y su incidencia en la contratación pública

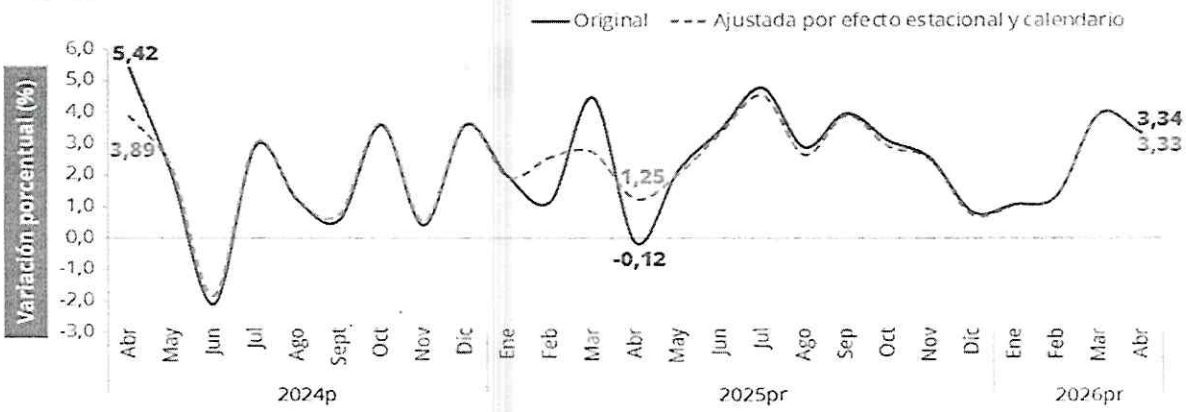
Para la vigencia 2026, el entorno macroeconómico presenta condiciones de crecimiento moderado, una inflación en proceso de convergencia y tasas de interés que continúan relativamente altas, factores que inciden directamente sobre los costos de ejecución de contratos públicos.

En consecuencia, para los procesos de contratación que adelante el municipio de Candelaria, Valle del Cauca, resulta pertinente considerar variables como:

- Crecimiento del PIB cercano al 2,2%–2,3%.
- Inflación con tendencia descendente, aunque aún superior a la meta de largo plazo.
- Tasas de interés reales todavía elevadas.
- Recuperación gradual del consumo privado.
- Baja dinámica de la inversión en infraestructura y construcción.
- Persistencia de presiones sobre las finanzas públicas y el cumplimiento de la regla fiscal.

Indicador de seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE. ISE
Pr: preliminar
P: provisional

En síntesis, durante 2026 la economía colombiana mantiene una senda de crecimiento positivo, aunque más moderada que la observada en 2025. La expansión económica continúa sustentándose principalmente en el consumo interno y el gasto público, mientras que la inversión privada y el sector constructor siguen representando los principales desafíos para consolidar un crecimiento de mayor magnitud.

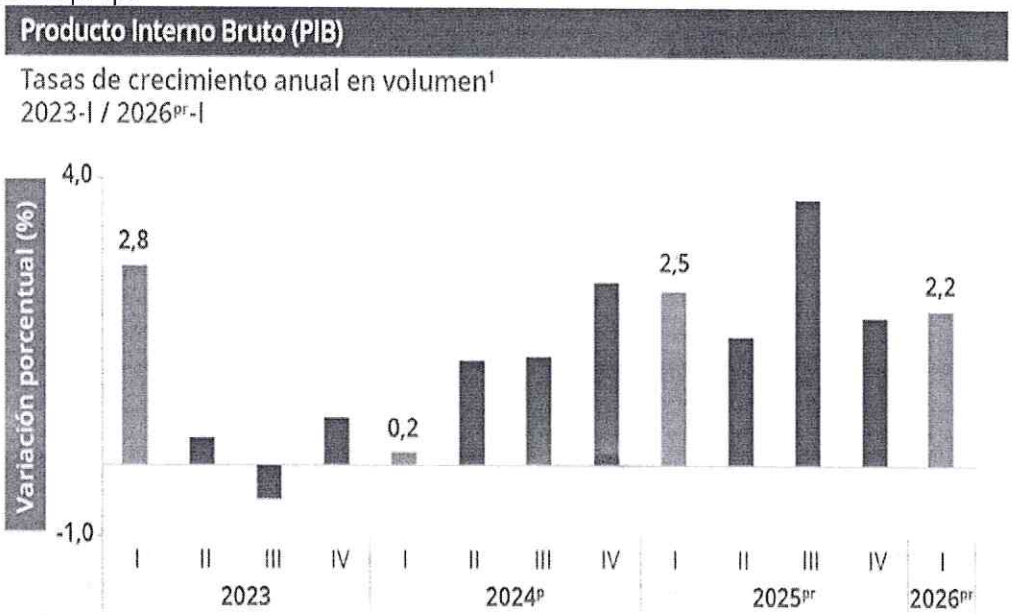
Este panorama sugiere un entorno macroeconómico relativamente estable para la contratación pública, aunque persisten riesgos asociados a las condiciones fiscales, la evolución de las tasas de interés y el comportamiento de la inversión productiva, aspectos que deberán ser considerados en la actualización de estudios previos y en la determinación de presupuestos oficiales y honorarios para los procesos contractuales del municipio de Candelaria, Valle del Cauca.

PIB

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie

original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Gráfico producto interno bruto
tasa de crecimiento en volumen
2021-1/2025pr-Ipr



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Fuente: dane, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

CPC 91119: Otros servicios de la administración pública n.c.p.
CIIU 8412: Actividades ejecutivas de la administración pública

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12): • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
• Educación crece 4,9%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
• Educación decrece 3,1%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, DIR T

Para realizar un análisis más completo del comportamiento del PIB de la actividad de **Administración pública y defensa** durante **2026**, es necesario considerar que el DANE únicamente ha publicado los resultados correspondientes al primer trimestre del año. En este periodo, esta actividad económica registró un crecimiento de **5,7%**, convirtiéndose en la principal impulsora del crecimiento del PIB nacional, con una contribución de **0,9 puntos porcentuales** al valor agregado, mientras que la economía colombiana creció **2,2%** frente al mismo trimestre de 2025.
Para evaluar el desempeño del sector durante el resto del año será necesario incorporar información adicional, como la ejecución del **Presupuesto General de la Nación 2026**, las decisiones de política fiscal, las reformas que afecten el gasto público, la evolución de variables macroeconómicas como la inflación y las tasas de interés, así como las próximas publicaciones trimestrales del DANE y las proyecciones del Banco de la República, el Ministerio de Hacienda y organismos internacionales. Estos elementos permitirán determinar si el crecimiento observado en el primer trimestre se mantiene durante el resto de 2026 o responde a factores coyunturales.

Salario mínimo legal vigente.

Durante el primer semestre de 2026, el comportamiento de los precios en Colombia continuó reflejando presiones inflacionarias. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en mayo de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,47 %, una variación acumulada en lo corrido del año de 4,36 % y una variación anual de 5,84 %, evidenciando que la inflación permanecía por encima del rango meta establecido por el Banco de la República.
Los mayores incrementos en los precios estuvieron asociados principalmente a las divisiones de alojamiento y servicios públicos, alimentos, restaurantes y hoteles, transporte y salud.
En materia laboral, el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 fue fijado con un incremento superior a la inflación observada al cierre de 2025, con el propósito de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores de menores ingresos. Este ajuste ha representado

un aumento en los costos laborales para los sectores público y privado; sin embargo, durante el primer semestre de 2026 sus efectos sobre la actividad económica y el consumo continúan siendo objeto de seguimiento por parte de las autoridades económicas, debido a su posible incidencia sobre la inflación, el empleo y las finanzas públicas.

En este contexto, el comportamiento de la inflación y de los costos laborales constituye un factor relevante para la ejecución presupuestal de las entidades públicas, especialmente en los rubros relacionados con gastos de personal, adquisición de bienes y servicios y contratación. Por ello, el seguimiento a los boletines del DANE y a las decisiones de política monetaria del Banco de la República resulta fundamental para evaluar la evolución de las condiciones macroeconómicas durante el resto de 2026.

A continuación, veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos:

AÑO	SMMLV	INCREMENTO % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	$ 589.500.00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000.00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350.00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455.00	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717.00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
18	$ 781.242.00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116.00	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	$ 877.803.00	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	$ 908.526.00	3,50 %	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	$ 1.000.000.00	10,07 %	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	$ 1.160.000.00	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	$ 1.300.000.00	12,00%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	$1.423.000,00	9,5%	1572 del 24 de diciembre del 2024
2026	$ 1.530.000,00	7,48%	Decreto 1573 del 24 de diciembre de 2025

TRM

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye uno de los principales indicadores macroeconómicos para el análisis del entorno económico, debido a su incidencia en el costo de los bienes importados, la adquisición de tecnología, el pago de licencias, el precio de los combustibles y, en general, sobre aquellos procesos contractuales que incorporan insumos o servicios denominados en moneda extranjera.
Durante el primer semestre de 2026, el mercado cambiario colombiano presentó un comportamiento relativamente estable frente a la volatilidad observada en años anteriores. La evolución de la TRM ha estado influenciada por factores como las decisiones de política monetaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED), la reducción gradual de las tasas de interés por parte del Banco de la República, la evolución de los precios internacionales del petróleo y el comportamiento de los mercados financieros internacionales.
Al cierre del 30 de junio de 2026, la TRM se ubicó alrededor de $4.030 por dólar estadounidense, manteniéndose dentro de un rango cercano a los $3.900–$4.100 durante gran parte del primer semestre del año. Este comportamiento evidencia una menor volatilidad respecto de los niveles registrados durante 2024 y contribuye a reducir la incertidumbre en la planeación financiera de las entidades públicas y privadas.
La estabilidad observada en la tasa de cambio ha permitido una mayor previsibilidad en los costos asociados a bienes y servicios importados, especialmente aquellos relacionados con equipos tecnológicos, software, infraestructura tecnológica, licencias, repuestos y demás componentes cuyos precios dependen del dólar. No obstante, la evolución de la TRM continúa expuesta a factores externos como la dinámica de la economía estadounidense, las tensiones geopolíticas, el comportamiento de los mercados internacionales y las variaciones en los precios de las materias primas.

Para efectos del presente estudio del sector, se considera que el comportamiento de la TRM durante el primer semestre de 2026 no representa un riesgo significativo para la ejecución del proceso contractual. Sin embargo, dada la naturaleza dinámica del mercado cambiario, resulta recomendable realizar seguimiento permanente a este indicador durante la etapa de ejecución contractual, especialmente cuando el contrato contemple bienes, equipos, licencias o servicios con componentes importados o cotizados en moneda extranjera.

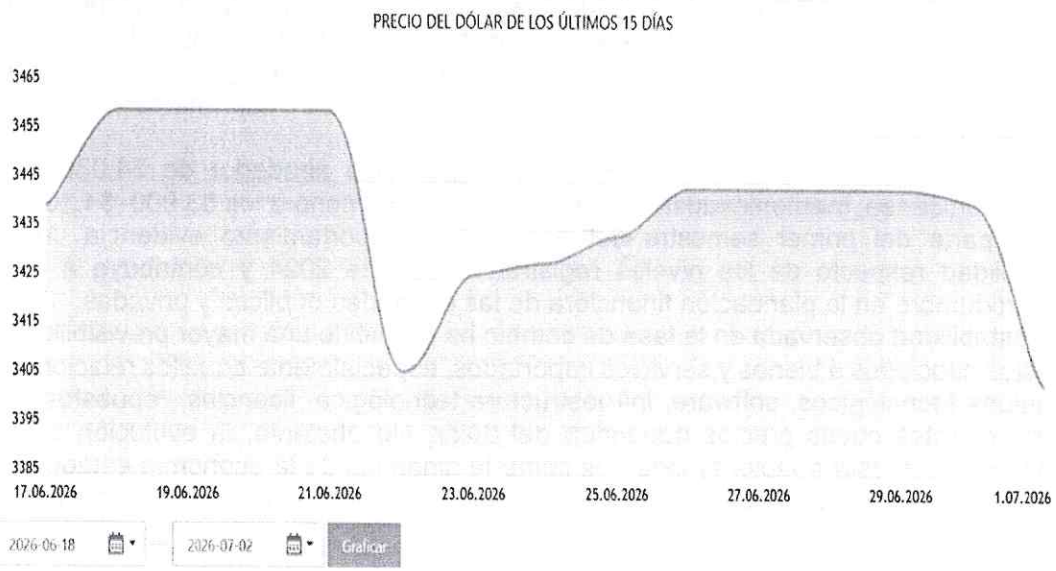
En consecuencia, la TRM continúa siendo una variable macroeconómica relevante dentro del análisis del sector, ya que influye en la estructura de costos de los proveedores y puede incidir en la conformación de las ofertas económicas, aunque las condiciones observadas durante el primer semestre de 2026 muestran un entorno cambiario más estable que el registrado en periodos anteriores.

Comportamiento de la TRM – Últimos 15 días (corte a finales de junio de 2026)

- Máximo observado: aproximadamente $3.570 COP por USD.
- Mínimo observado: aproximadamente $3.444 COP por USD.

- Promedio del período: alrededor de $3.500 COP por USD.
- Variación del período: cercana al -3,5 %, lo que evidencia una apreciación del peso colombiano frente al dólar y una disminución en la tasa de cambio durante las últimas dos semanas.

Gráfica del precio del dólar



IPC

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,70	-0,02	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC Colombia Mayo 2026

	Interanual	Acum. desde Enero	Variación mensual
IPC General [+]	5.6%	4.4%	0.5%
Alimentos y bebidas no alcohólicas [+]	6.0%	5.9%	0.0%
Bebidas alcohólicas y tabaco [+]	6.8%	3.4%	0.3%
Vestido y calzado [+]	2.7%	2.0%	0.4%
Vivienda [+]	4.5%	3.1%	0.9%
Menaje [+]	6.2%	5.3%	0.5%
Medicina [+]	8.4%	4.5%	0.5%
Transporte [+]	5.7%	4.5%	0.6%
Comunicaciones [+]	5.3%	3.2%	0.3%
Ocio y Cultura [+]	3.8%	2.8%	0.8%
Enseñanza [+]	7.6%	5.9%	0%
Hoteles, cafés y restaurantes [+]	9.6%	6.0%	0.4%
Otros bienes y servicios [+]	6.1%	3.7%	0.2%

< IPC 2026-04

Colombia: IPC anual

https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/colombia?sector=IPC+General&sc=IPC-IG

Para el año 2026, la inflación en Colombia ha mantenido una tendencia relativamente estable, aunque aún por encima de la meta del Banco de la República (3 % ± 1 punto porcentual). De acuerdo con estimaciones de analistas y proyecciones del Banco de la República, la inflación al cierre de 2026 se ubicaría en un rango cercano entre **4,5 % y 4,8 %**, reflejando una moderación frente a los niveles observados en años anteriores, pero con persistencia de presiones inflacionarias en algunos componentes de la canasta básica, especialmente alimentos, servicios públicos y transporte.

Este comportamiento sugiere una desaceleración gradual del ritmo inflacionario, aunque aún sin converger completamente al objetivo de política monetaria.

Durante 2026, el Banco de la República ha mantenido una postura de política monetaria cautelosa. En el primer semestre del año, la tasa de intervención se ha sostenido en niveles cercanos al **9,0 %**, reflejando una estrategia orientada a controlar la inflación sin afectar de manera significativa la recuperación del crecimiento económico.
Las expectativas del mercado indican que, hacia el cierre de 2026, la tasa podría mantenerse en un rango entre **8,75 % y 9,0 %**, dependiendo de la evolución de la inflación, el comportamiento del consumo interno y las condiciones financieras internacionales.

ACTIVIDAD 1: BENEFICIAR A 300 ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA GERONTOLOGICO HENRRY NIETO NAVIA,SEGÚN , lo que se especifica en la ficha técnica.

LINEAMIENTOS TECNICOS MINIMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDAD

1.Atender a los adultos mayores brindando 300 desayunos (RP) de lunes a viernes en los centros Vida de Cabecera, Tiple, Carmelo, Buchitolo, Cabuyal villagorgona, San Joaquín obedeciendo los lineamientos establecidos en la minuta patrón, durante TRECE (13) meses.

2. Atender a los adultos mayores brindando 300 almuerzos diarios ración preparada (RP) durante TRECE (13) meses, para brindar atención alimentaría en la modalidad de ración preparada (RP) según la minuta patrón, de lunes a viernes distribuidos en los centros vida de Cabecera Municipal y en los corregimientos de Carmelo, Cabuyal, Villa Gorgona, Buchitolo y Tiple, San Joaquin.

4.Atender a 18 adultos mayores del centro de bienestar (adultos mayores que pernotan en las instalaciones) de lunes a domingo durante TRECE (13) meses, brindando desayunos, almuerzo, medias tardes y cena.

5.Garantizar la atención diaria de la alimentación con los aportes nutricionales y los criterios de inocuidad, salud y calidad establecidos por la Administración Municipal de Candelaria, en las minutas patrón y menús diarios. durante la totalidad del periodo de atención pactado en el contrato, sin interrupciones no justificadas en la prestación del servicio

6.Presentar certificación del valor nutricional de los víveres establecidos en la minuta patrón, la cual debe ser expedida por un nutricionista que cuente con matrícula profesional expedido par la comisión de ejercicio profesional de nutrición y dietética.

7.El asociado deberá realizar valoración de cada uno de los adultos mayores beneficiarios de centro vida y a cada uno de los adultos mayores del centro de bienestar Henry Nieto, Navia a través de un profesional en nutrición y dietética.

8.Realizar adecuaciones menores en caso de requerirse de las instalaciones de Cabecera municipal, Buchitolo, tiple, Cabuyal, Carmelo, San Joaquín para el correcto funcionamiento de los espacios, según instrucciones y concertación con el supervisor del contrato.

9.El asociado deberá contar con tres espacios a título de arrendamiento, uno (1) en cada corregimiento, es decir El Carmelo, Villa gorgona y San Joaquín, para la operación del programa, para aproximadamente 30 adultos mayores por cada espacio y corregimiento, garantizando espacios óptimos y de fácil desplazamiento durante la duración del convenio.

10. Proveer por su cuenta y riesgo los elementos de cocina, menaje, sillas, estufas, refrigerador, mesas tablón, previo requerimiento del supervisor del contrato, en los espacios donde opere el programa centro vida, así como su reparación o sustitución en caso de ser necesario.

11. Realizar capacitación a las manipuladoras en higiene y manipulación de alimentos de forma mensual, con certificación.

12. Planear la prestación del servicio en sus diferentes etapas, compras, transporte, recepción, almacenamiento, manipulación, preparación, servicio y distribución en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, disponer de sitios adecuados en los corregimientos de Carmelo, San Joaquin y Villa Gorgona Los demás sitios ya se encuentran habilitados para la prestación del servicio por la Administración Municipal.

13. Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio acorde a los estándares de talento humano, además de retirar todo aquel personal cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio

14. Invertir los recursos del presente convenio, exclusivamente en el cumplimiento de su objeto y responder por el manejo de los recursos, conforme a los dispuesto a las normas civiles, penales, y fiscales.

15. Deberá programar entregas semanales de suministro de alimentos a las personas responsables (manipuladoras), en cada punto de atención e igualmente el asociado deberá realizar inspecciones en las unidades de servicio que permitan garantizar las condiciones de preparación y seguridad.

16. Facilitar las visitas de control, seguimiento, asesoría y vigilancia realizadas por el supervisor, organismos de control estatal y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por estos e Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.

17. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 789 del 2.002, Ley 828 del 2.003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la actividad y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

18. Implementar y diligenciar un registro de control diario de los adultos mayores, a quienes se les atienda con la ración preparada, firmada por el coordinador del programa y, si es posible, procurar la participación de los veedores de la comunidad.

19. Presentar los informes de ejecución de forma mensual y balance.

20. El asociado dentro del informe mensual de cumplimiento de los compromisos, deberá determinar el valor invertido que corresponda a la contrapartida que entrega de sus propios recursos, conforme lo determinó en la propuesta que presentará en la fase de selección; así mismo deberá entregar copia de las facturas o documentos que den cuenta del valor invertido mensualmente en el convenio.

21. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.

10.7 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.

2. Cumplir con los compromisos exigidos, así mismo deberá acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

3. LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

4. Cooperar con la Administración Municipal y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

5. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del convenio y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio

6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.

7.Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

8.Cumplir con cada uno de los deberes que puedan afectar el desarrollo de las labores contratadas.

9.Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.

10.Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.

11. Informar al supervisor del convenio de asociación de la planeación a través de cronograma de cumplimiento de los compromisos a ejecutar, y mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

12.Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.

13. Informar inmediatamente a la Municipio de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.

14. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer el Municipio de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

VIGENCIA 2026				
NUMERO BENEFICIAFIOS	ITEM	DIAS DE ATENCION	NUMEROS DE RACIONES	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026

300	DESAYUNOS MODALIDAD CENTRO VIDA	91	27.300	
300	ALMUERZOS MODALIDAD CENTRO VIDA	91	27.300	
18	REFRIGERIOS MAÑANA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	
18	REFRIGERIOS TARDE MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	$ 504.969.870
18	DESAYUNO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	
18	ALMUERZO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	
18	CENA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	

VIGENCIA 2027

NUMERO BENEFICIAFIOS	ITEM	DIAS DE ATENCION	NUMEROS DE RACIONES	PRESUPUESTO VIGENCIA 2027
300	DESAYUNOS MODALIDAD CENTRO VIDA	156	46.800	
300	ALMUERZOS MODALIDAD CENTRO VIDA	156	46.800	
18	REFRIGERIOS MAÑANA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	$ 867.884.160
18	REFRIGERIOS TARDE MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	
18	DESAYUNO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	
18	ALMUERZO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	
18	CENA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	

Aspectos regulatorios

El Decreto 092 de 2017 del Departamento Nacional de Planeación, reglamenta la contratación con entidades privada sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. Así mismo, el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, y que si bien el literal "c" ibidem, recuerda que también puede tener oferta en el mercado por entidades con ánimo de lucro, puede a su vez ser ejecutada por una ESAL si esta representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Que la Constitución Política de Colombia, artículo 311 señala:

"...ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...".
Así mismo en su numeral 315 numerales uno establece como atribuciones del Alcalde:

"...1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo...".
Que el artículo 46 de la Constitución Nacional indica:
"...Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia..."

Por otro lado, el concepto adulto mayor presenta un uso relativamente reciente, ya que ha aparecido como alternativa a los clásicos persona de la tercera edad y anciano. En tanto, u adulto mayor es aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona. Porque es precisamente durante esta fase que el cuerpo y las facultades cognitivas de las personas se van deteriorando.

La Ley 1276 del 05 de enero de 2009, a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículo 1° señala que la presente ley tiene por objeto la protección a las personas mayores de los niveles 1 y 2 de sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Así mismo el artículo 7° define: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menos de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determine; c) Atención Integral. Se entiende como atención integral al adulto mayor, al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus

necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productiva.

Que por medio de la ley 1276 de 2009, se propende por la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que el artículo 7 de la ley 1276, establece:
"...c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo..."

Es frecuente que hoy día nos encontremos con muchísimas personas de esta edad, que presentan una vida sumamente activa en todo el sentido: trabajan, practican deportes, viajan, estudian, entre otras actividades que normalmente desempeñan individuos mas jóvenes. Pero también vale mencionar que existe una contracara y para algunas personas esta etapa de la vida es ciertamente compleja y difícil de sobrellevar, especialmente en aquellos casos en los que el cuerpo empieza a deteriorarse.

De otro lado, es necesario tener en cuenta que una buena alimentación es fundamental en cada una de las etapas de nuestra vida, pero las necesidades nutricionales individuales cambian a medida que vamos envejeciendo. Además, la correcta absorción de los alimentos puede verse afectada por alguna enfermedad.

Durante esta etapa, el llevar a cabo hábitos alimenticios saludables, consumir alimentos ricos en nutrientes, comer frutas y verduras e hidratarse, es primordial para garantizar el mantenimiento de un peso saludable, un buen sistema de defensa contra enfermedades infecciosas, evitar el aparecimiento de enfermedades crónicas o disminuir las complicaciones generadas por aquellas que ya se padezcan, teniendo el adulto mayor el control de su propia vida y bienestar.

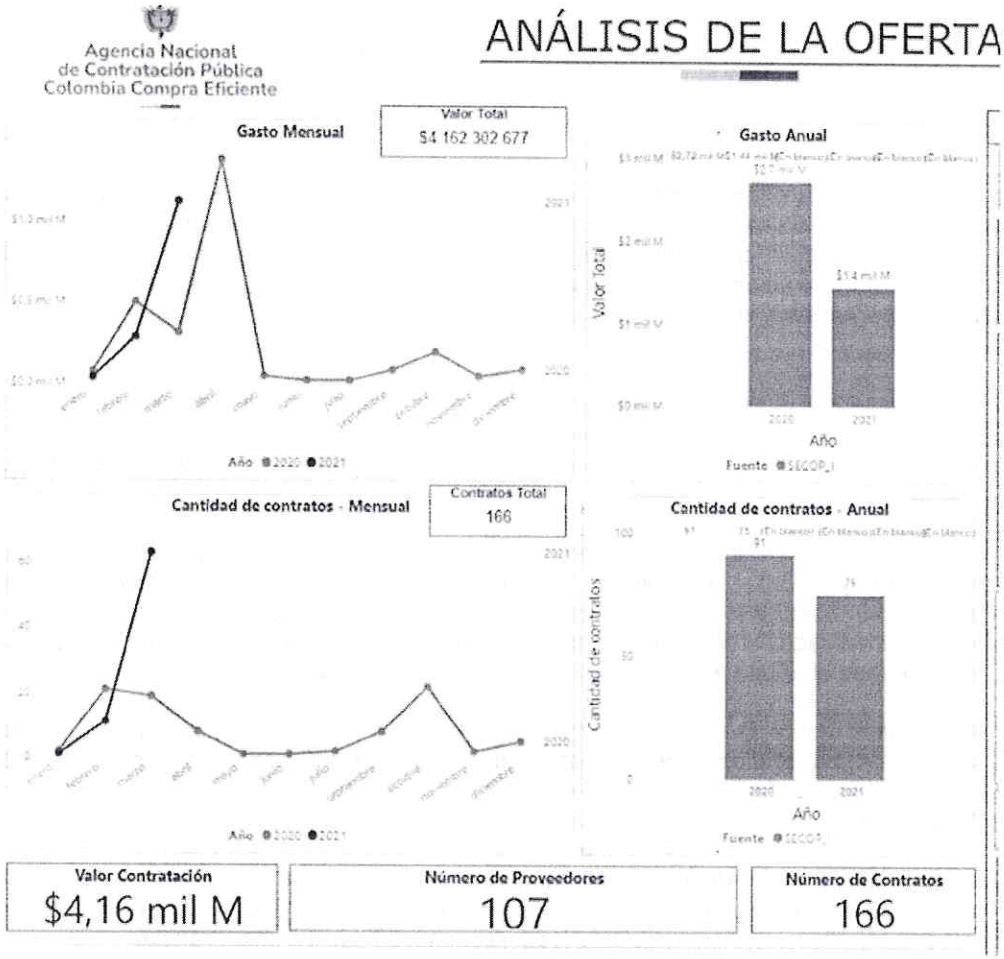
En la etapa de la adultez mayor, la nutrición es muy importante para la salud física y emocional, por ello, la dieta que llevan los adultos mayores debe ser equilibrada, variada y gastronómicamente aceptable. La comida debe ser fácil de preparar, estimulante al apetito y bien presentada, apetecible y además de fácil trituración o desintegración o digestión.

ESTUDIO DE LA OFERTA: La Administración municipal de Candelaria Valle del Cauca está al servicio de los habitantes del municipio y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad y transparencia.

Entre los principios rectores de la democracia, está el de la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos de la administración.

En el estudio de la oferta de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

1. ¿Quién vende? Según la plataforma secop II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN encontró que en candelaria a partir del año 2022 a la fecha se han celebrado 166 contratos con un total de 107 proveedores por un valor superior a los 4 mil millones de pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.





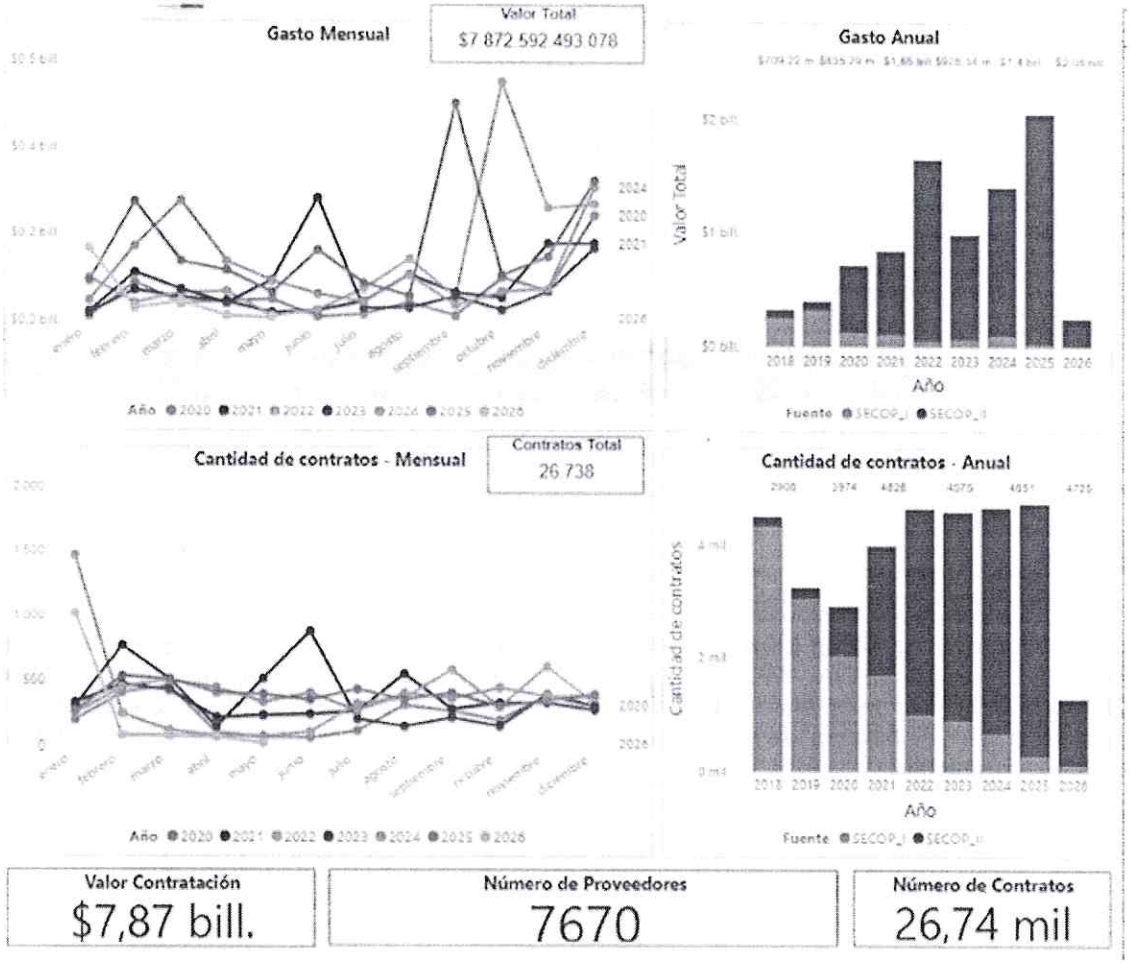
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
8014 - Comercialización y distribución										
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	1	$27.000.000	0,56%	2	$34.300.000	0,71%				
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	10	$200.383.088	4,16%	11	$152.063.500	3,16%	4	$165.021.500	3,85%	
9111 - Asistencia doméstica y personal							1	$42.000.000	0,97%	
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$398.914.400	8,29%	1	$316.132.000	6,55%	2	$439.504.800	9,13%	
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	7	$77.600.000	1,61%	2	$24.800.000	0,52%				
Total	20	$703.897.488	14,63%	16	$526.295.500	10,94%	7	$666.526.300	13,85%	

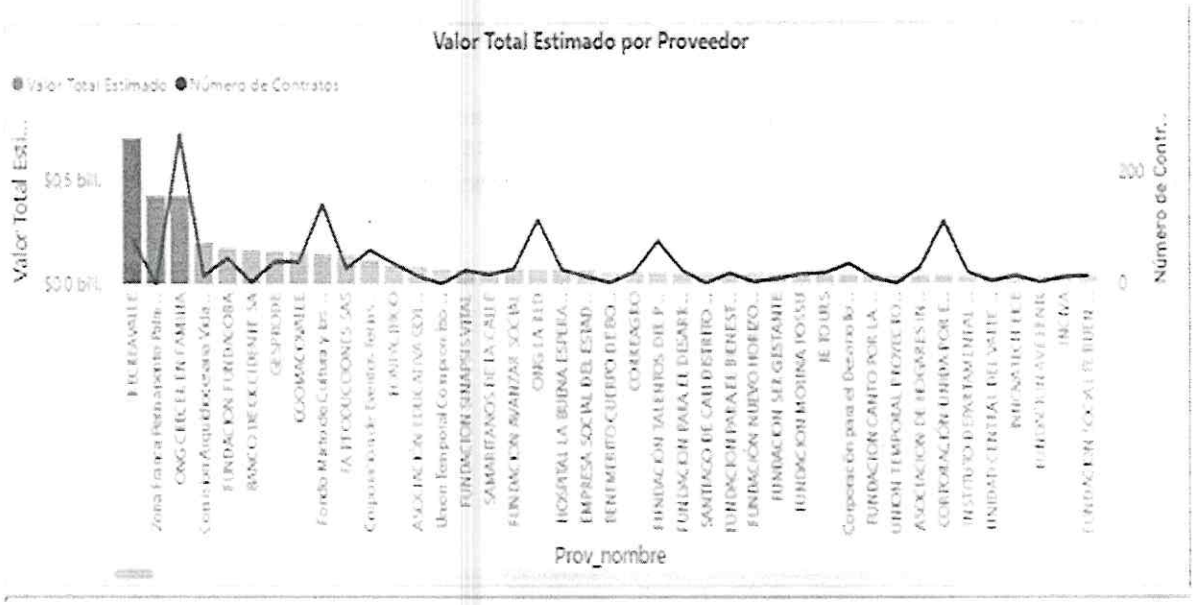
Según la plataforma secop II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN encontró que en el valle del cauca a partir del año 2022 a la fecha se han celebrado 26,72 mil contratos con un total de 7670 proveedores por un valor superior a los 7,87 billones de pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$7,87 bill.	7670	26,74 mil



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

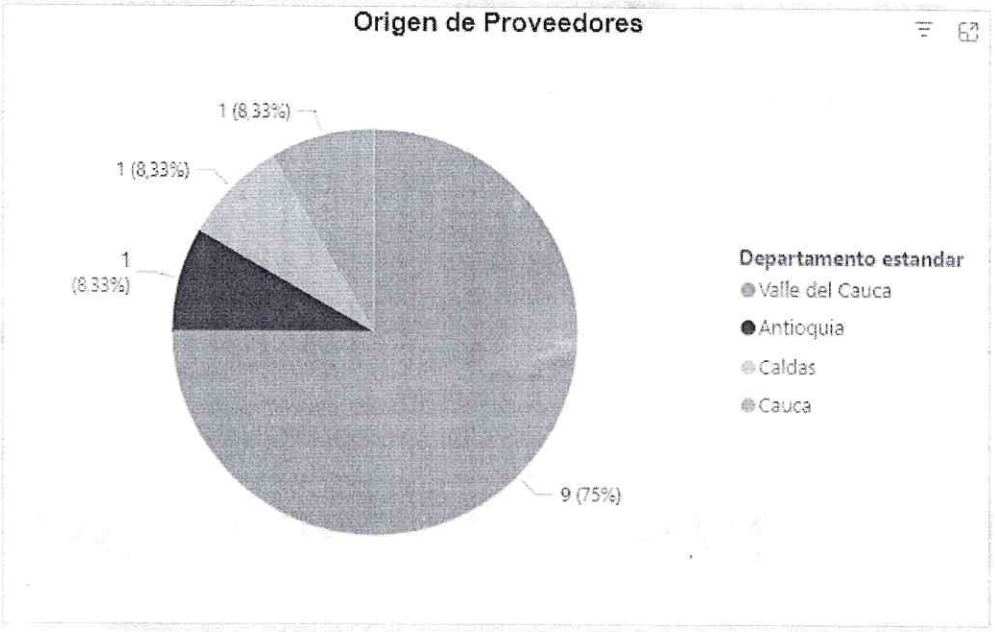
Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	724.319.346	15,55%	414	$119.754.081.857	1,52%	11731	$4.678.241.737.370	59,42%
9014 - Deportes comerciales	892.750.702	1,12%	154	$26.862.033.064	0,34%	2746	$919.642.439.624	11,68%
9315 - Servicios de administracion y financiacion pública	659.620.780	1,15%	484	$27.029.382.845	0,34%	7402	$548.034.307.201	6,97%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	332.272.230	0,61%	56	$25.425.664.480	0,32%	1002	$518.254.583.244	6,58%
9317 - Politica y regulación comercial	308.622.275	5,39%				6	$432.712.394.358	5,50%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	966.289.601	0,55%	55	$16.103.722.532	0,20%	1130	$224.531.748.271	2,85%
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	533.716.342	0,35%	22	$2.062.675.280	0,03%	424	$180.723.884.101	2,30%
9015 - Servicios de entretenimiento	773.456.830	0,35%	17	$8.750.546.297	0,11%	140	$106.592.270.811	1,35%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	218.762.184	0,43%	30	$16.666.875.390	0,21%	321	$96.785.190.446	1,22%
9012 - Facilitación de viajes	353.532.621	0,28%	6	$5.362.681.567	0,07%	91	$73.794.334.641	0,94%
9111 - Asistencia doméstica y personal	125.819.104	0,07%	17	$3.680.402.699	0,05%	343	$37.100.891.833	0,47%
9013 - Artes interpretativas	178.376.726	0,02%	2	$220.106.500	0,00%	96	$25.228.040.214	0,32%
9412 - Clubes	100.596.850	0,02%	2	$120.070.000	0,00%	1010	$16.082.881.706	0,21%
Total	502.247.066	26,03%	1279	$252.550.243.710	3,21%	26758	$7.872.592.493.070	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la

La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, tiene como propósito, el de diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias establecidas en el plan de desarrollo "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA" 2024-2027 además de Liderar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo social y participación ciudadana, relacionados con la gestión de la primera infancia, la infancia, y adolescencia, la juventud, las mujeres, la población étnica, las personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD) o comunidad LGBTIQ+, las personas víctimas del conflicto armado, las personas mayores, las personas con discapacidad, los beneficiarios de programas nacionales, la población migrante, la familia, las organizaciones de

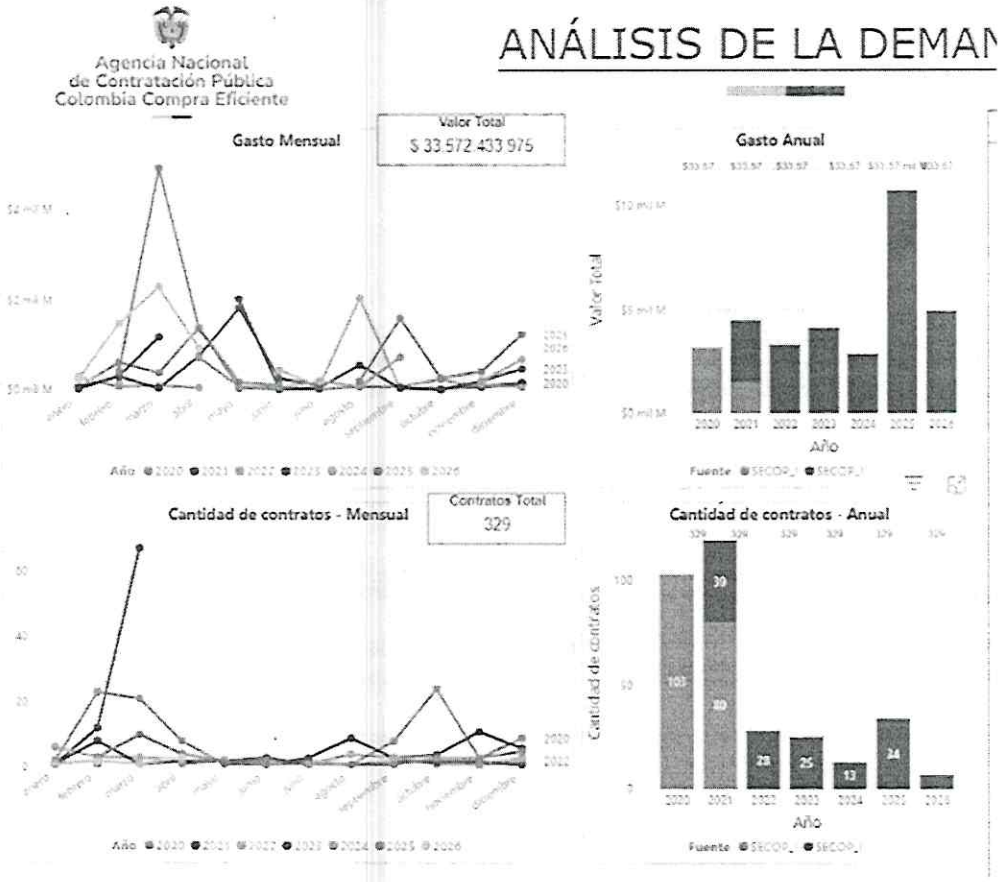
acción comunal, las organizaciones o entidades religiosas y las personas en condición de vulnerabilidad o desprotección.

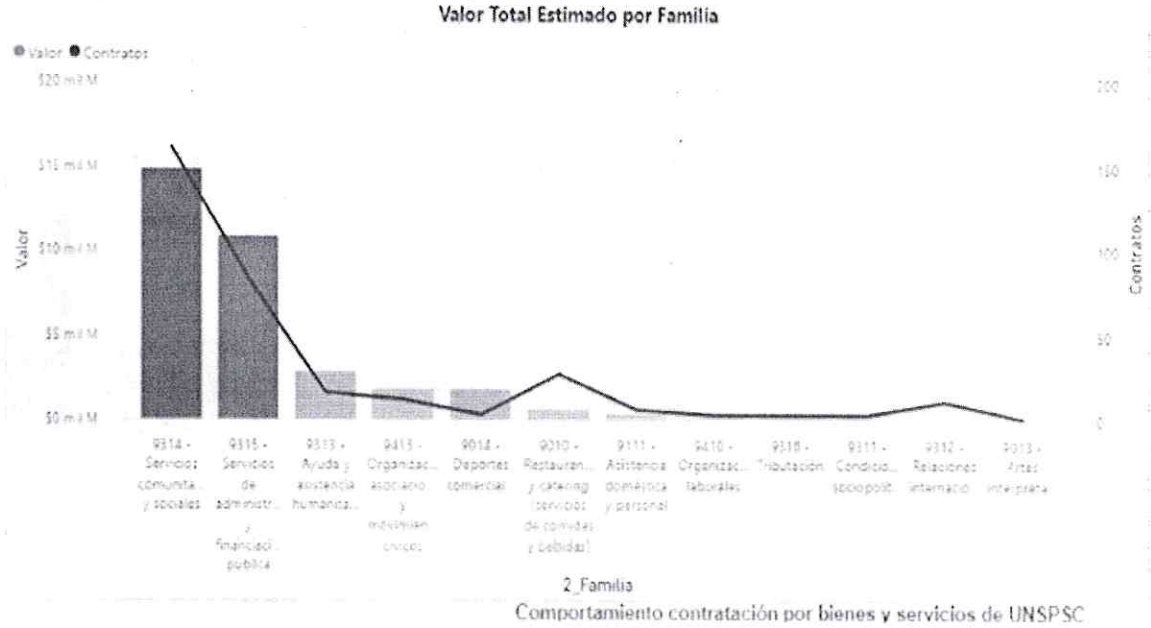
Los proveedores a nivel departamental en temas relacionados con el objeto contractual, se encuentran en su mayoría registrados en el valle del cauca.



ESTUDIO DE LA DEMANDA: La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:
Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del SECOP II y se usó la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico y el modelo de abastecimiento. Utilizando los criterios de búsqueda Candelaria para los procesos contratados por la entidad estatal en el pasado, los cuales se relacionan a continuación:

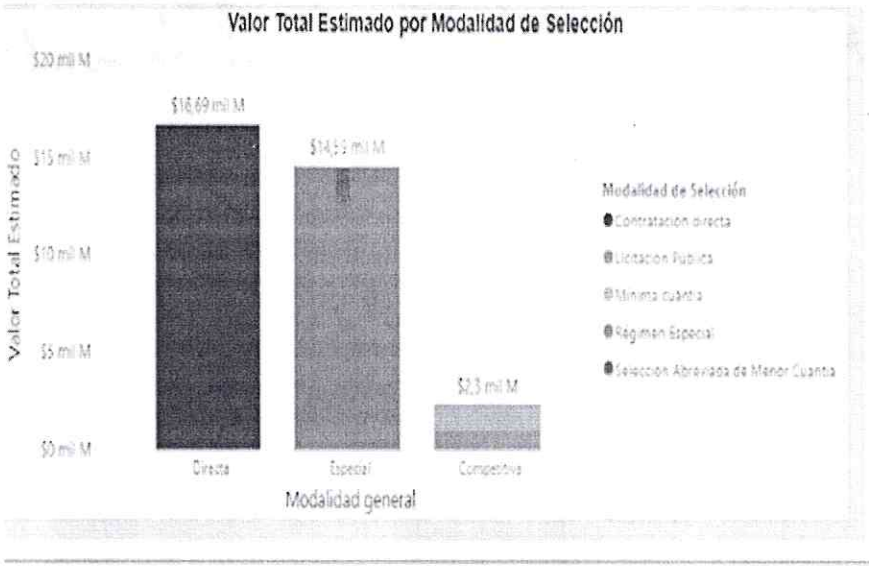
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? A partir del 1 de enero del 2022 a la fecha, el municipio de Candelaria Valle del Cauca ha suscrito alrededor 430 contratos por las modalidades de contratación directa, régimen especial y competitiva por un valor aproximado mayor a los $33 mil millones de pesos.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMAN
Gasto Mensual
Valor Total
$ 33.572.433.975
Gasto Anual
Valor total
Año
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
329
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la contratación especial, competitiva .



Y el detalle de los mismos y participación por cada año para contratación directa es el siguiente:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

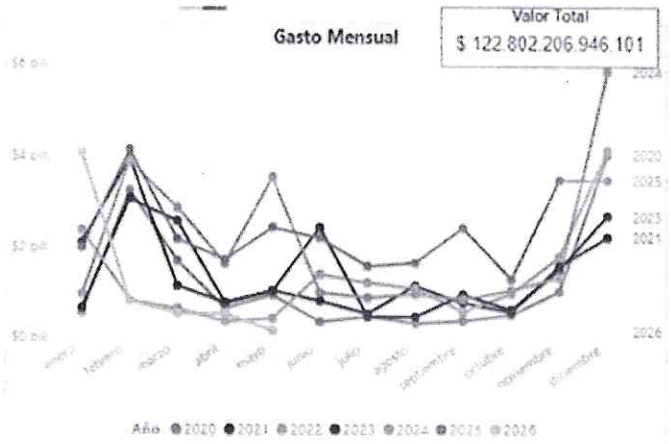
Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	17	$1.855.791.931	5,53%	4	$1.786.556.757	5,26%	161	$14.834.731.413	44,19%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	9	$5.175.025.048	15,41%	2	$2.998.005.299	8,83%	83	$10.857.087.248	32,34%
9317 - Ayuda y asistencia humanitaria							16	$2.820.735.810	8,40%
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	2	$1.718.505.016	5,12%				12	$1.848.905.016	5,51%
9014 - Deportes comerciales	3	$1.827.279.475	5,44%				3	$1.827.279.475	5,44%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)							27	$620.143.088	1,85%
9111 - Asistencia doméstica y personal	2	$109.050.100	0,32%	1	$178.618.200	0,53%	6	$384.828.300	1,15%
9410 - Organizaciones laborales							3	$144.160.000	0,43%
9316 - Tributación							3	$113.000.000	0,34%
9311 - Condiciones sociopolíticas							3	$61.200.000	0,18%
9312 - Relaciones internacionales							11	$48.813.625	0,15%
9013 - Artes interpretativas	1	$11.500.000	0,03%				1	$11.500.000	0,03%
Total	34	$10.697.159.570	31,86%	7	$4.943.178.256	14,72%	329	$33.572.433.975	100,00%

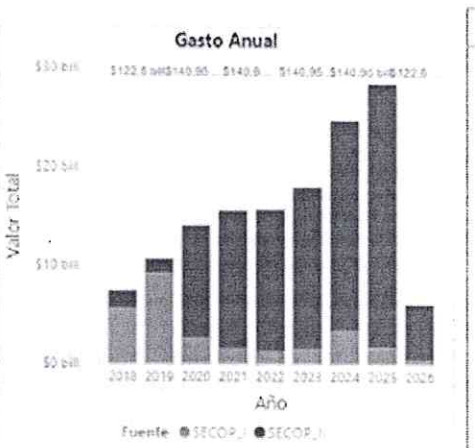
Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantados por la Entidad Estatal cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

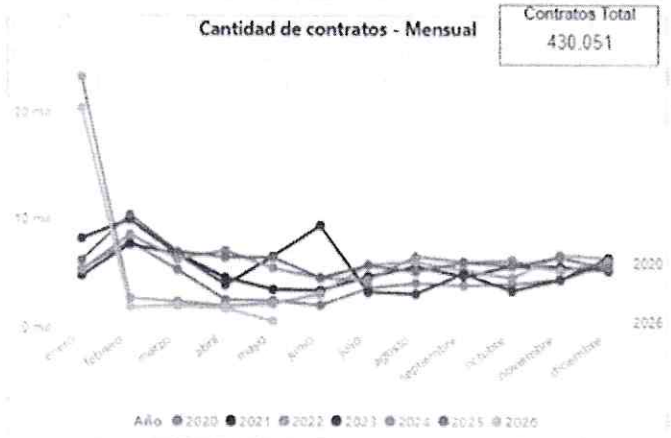
2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? A partir del 1 de enero del 2022 a la fecha, el departamento del Valle del Cauca ha suscrito alrededor 430 mil contratos por la modalidad de contratación directa por un valor aproximado mayor a los $ 122 billones de pesos., régimen especial y competitiva

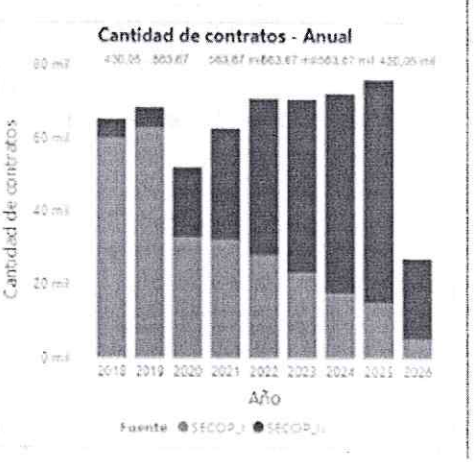
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

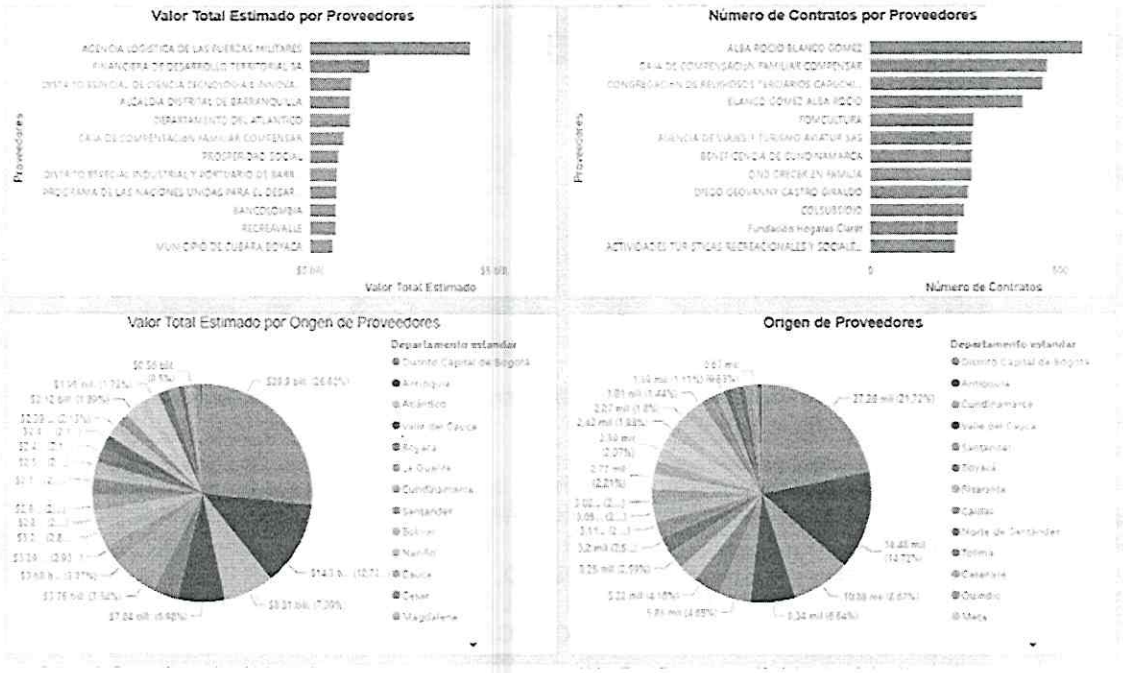




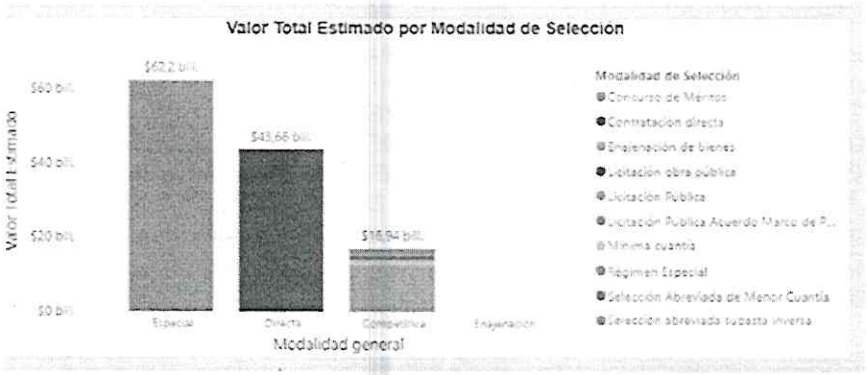




Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$122,8 bill.	430,05 mil	No identificado



La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la competitiva seguido por la contratación directa.



Y el detalle de los mismos y participación por cada año para contratación directa es el siguiente:

Año	2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	245.120.709	11,27%	9194	$2.891.042.862.133	2,35%	173071	$66.915.048.158.296	54,49%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	680.286.945	3,17%	1776	$945.362.760.465	0,77%	22844	$15.813.556.354.495	12,88%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	908.592.683	3,26%	7928	$729.456.432.147	0,59%	105169	$14.231.670.448.005	11,59%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	216.837.321	2,11%	2297	$489.672.660.766	0,40%	40362	$10.484.324.021.031	8,54%
9014 - Deportes comerciales	459.939.629	9,42%	1879	$236.331.912.962	0,19%	28240	$3.238.148.891.557	2,64%
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	486.112.073	0,39%	735	$129.406.115.105	0,11%	10097	$2.642.053.668.845	2,15%
9312 - Relaciones internacionales	402.774.818	0,63%	160	$100.940.885.217	0,08%	1793	$2.349.092.778.484	1,91%
9111 - Asistencia doméstica y personal	332.671.910	0,29%	458	$145.449.866.414	0,12%	9868	$1.398.075.073.585	1,14%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	821.436.166	0,19%	612	$142.436.130.977	0,12%	9157	$1.063.398.565.974	0,87%
9316 - Tributación	400.926.516	0,31%	111	$32.785.730.508	0,03%	1543	$1.019.773.079.312	0,83%
9015 - Servicios de entretenimiento	083.890.491	0,16%	225	$97.599.837.415	0,08%	5211	$796.737.405.657	0,65%
9012 - Facilitación de viajes	130.299.463	0,22%	252	$62.100.564.958	0,05%	3674	$753.554.278.356	0,61%
Total	426.264.842	23,20%	26722	$6.097.065.709.027	4,96%	430051	$122.802.206.946.101	100,00%

1. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

A continuación, se presenta información correspondiente a contrato realizados a nivel nacional y municipal que tienen objetos similares al presente análisis de la **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACION DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**,

Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantados por la Entidad Estatal cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

A continuación, la Secretaría DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION de Candelaria, presenta la información proveniente de las entidades que podrían participar en el desarrollo del **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACION DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**, Es importante aclarar que existen proveedores de este servicio en las fuentes de información como los conjuntos de datos abiertos de SECOP I, SECOP II y la TVEC, el Directorio de Proveedores del SECOP II, la Superintendencia de Sociedades, el RUES, gremios, análisis sectoriales de fuentes confiables.

ENTIDAD	Número de proceso	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA	203-12-01-004	SECOP II	aunar esfuerzos tecnicos, administrativos, operativos y financieros para impulsar programas	629.404.500	Contratación régimen especial (con ofertas)-	asociacion redes desolidaridad	7 MESES

			y actividades de interés público, social, a través de acciones integrales que garanticen el bienestar de la poblacion de adulto mayor en el municipio de candelaria valle del cauca		Decreto 092 de 2017		
ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA	203-12-01-008	SEC OP II	"aunar esfuerzos tecnicos, administrativos, operativos y financieros para apoyar el programa de atención integral de adultos mayores en los centros vidas a través del complemento nutricional en el municipio de candelaria valle del cauca	125.455.000	Contratación régimen especial (con ofertas)- Decreto 092 de 2017	fundacion mision social y empresarial - empresas ocial	1 mes
ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA	203-12-01-01	SEC OP II	aunar esfuerzos tecnicos, administrativos, operativos y financieros para impulsar programas y actividades de interés público, social, a través de acciones integrales que garanticen el bienestar de la poblacion de adulto mayor en el municipio de candelaria valle del cauca	647.959.200	Contratación régimen especial (con ofertas)- Decreto 092 de 2017	asociacion redes desolidaridad	9 MESES
ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA	20312-01-01	SEC OP II	aunar esfuerzos tecnicos, administrativos, operativos y financieros para impulsar programas y actividades de interés público, social, a través de acciones integrales que garanticen el bienestar de la poblacion de adulto mayor en el	$823.516.080	Contratación régimen especial (con ofertas)- Decreto 092 de 2017	EMPRESA-SOCIAL	9 MESES

			municipio de candelaria valle del cauca				
ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA	20312-01-005	SEC OP II	aunar esfuerzos tecnicos, administrativos, operativos y financieros para impulsar programas y actividades de interés público, social, a través de acciones integrales que garanticen el bienestar de la poblacion de adulto mayor en el municipio de candelaria valle del cauca	$827.988.936	Contratación régimen especial (con ofertas)-Decreto 092 de 2017	EMPRESA-SOCIAL	8 MESES

Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantados por otras entidades estatales , cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

ENTIDAD	Número de proceso	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	STDE 3100-1035-2022	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA SUPERAR LA AFECTACIÓN GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, APLICABLE A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y SUS GRUPOS VULNERABLES (POBLACIÓN AFRO, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MADRES CABEZA DE FAMILIA, LGTBI, JÓVENES Y ADULTO MAYOR) CON SU RESPECTIVA CARACTERIZACIÓN.	92.850.000	Decreto 092 de 2017	CAMARA DE COMERCIO DE BUGA	6 MESES
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	SBSDC-2200-989-2021	SECOP II	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y	146.960.935	Contratación régimen especial (con ofertas)-	FUNDACION MACA	4 MESES

			ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GENEREN TEJIDO SOCIAL A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE TALES COMO; ADULTO MAYOR, HABITANTES DE CALLE , PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO Y PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES ETNICAS Y JUVENTUDES CUYAS METAS SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO-MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA		Decreto 092 de 2017		
RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	CP-035-2018	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS EN ACTIVIDADES QUE RESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON ACCIONES CORRECTIVAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ANIMALES ABANDONADOS, CALLEJEROS, ATROPELLADOS O DE PROPIETARIOS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, UBICADOS EN LOS ESTRATOS 1, 2 O 3 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. ADEMÁS SE ADELANTARÁ UN PROGRAMA DE MARCACIÓN CON MICROCHIP	371.000.000	Contratación régimen especial (con ofertas)-Decreto 092 de 2017	Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales	4 MESES
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	SC-2300-1082-2022	SECOP II	APOYAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS DURANTE LA CELEBRACION DE LA FERIA DE EXPOSICION NACIONAL AGROPECUARIA No. 69 BUGA SONRIE, EN EL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUA	305.000.000	Decreto 092 de 2017	COMITE DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE BUGA	1 MES
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	MO-SIS-RE-CA-063-2022	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS	979.342.976	Decreto 092 de 2017	ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD	6 MESES

			DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL BIOPSICOSOCIAL DE ADULTOS MAYORES VULNERABLES EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA				
ALCALDIA MUNICIPIO EL CERRITO VALLE	RE-VALLE-EL CERRITO -001-2026	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR CONFORME LO DISPONE LA LEY 1276 DE 2009, LEY 1850 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.	SEICIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO S CATORCE PESOS M/CTE. ($ 667.577.214)	Decreto 092 de 2017	FUNDACION PRINTCO COLOMBIA	6 MESES

Fuente: SECOP II

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

a) Modalidad de Contratación

La modalidad utilizada en los casos revisados fue ***Contratación régimen especial (con ofertas)-Decreto 092 de 2017***.

b) Plazo del contrato

El plazo varía en todos los contratos, de acuerdo con la necesidad de la Entidad contratante, se observa un rango que va de 1 meses hasta los 9 meses.

c) Experiencia exigida al proveedor

A continuación, se compilan las experiencias exigidas a los contratistas en los procesos de selección revisados.

Análisis de la experiencia exigida en los procesos de contratación estudiados

Número de proceso	EXPERIENCIA

STDE 3100-1035-2022	TENER MAS DE 4 AÑOS DE CREACION EN CAMARA DE COMERCIO, 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EJECUCION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
SBSDC-2200-989-2021	CINCO (05) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio, experiencia habilitante: en ejecución de Contrato y/o convenio con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria cuyo valor sea igual o superior al 50% del P.O. experiencia ponderable: de 1 a 4 contratos que sumados sean iguales o superiores al p.o.
CP-035-2018	En (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, que tengan relación con el objeto de contractual que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial.
SC-2300-1082-2022	Acreditar experiencia y trayectoria cultural en la realización de eventos feriales. La E.S.A.L Deberá certificar experiencia en ejecución de contratos, ya sea en el sector público o privado relacionado con eventos culturales feriales, proporcionando copia de tres (3)contratos o actas de inicio o liquidación en la que conste el objeto, el valor y el plazo de ejecución.
MO-SIS-RE-CA-063-2022	La entidad deberá acreditar una experiencia en contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la prestación de servicios de asistencia y atención integral biopsicosocial de adultos mayores. La sumatoria del valor de éstos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor presupuestado en el presente proceso.
MSRV-ESAL-011 DE 2022	Un (1) contrato o convenio celebrado y liquidado con entidad pública o privada durante los últimos 5 años cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios de apoyo logístico. Un (1) contrato de bienes y servicios celebrado y liquidado en la última vigencia cuyo objeto esté relacionado con apoyo operativo y responsabilidad en programas de adulto mayor. Un (1) contrato de bienes y servicios celebrado y liquidado por un valor igual o superior al de la presente invitación cuyo objeto esté relacionado a aunar esfuerzos para la realización de actividades del programa de adulto mayor. Un (1) contrato o convenio celebrado y liquidado en los últimos cinco años cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas de realización de actividades de promoción y atención a población en condición de discapacidad.

Fuente: Estudios previos de los procesos de selección.

d) Criterios de evaluación

En los procesos se establecieron diferentes factores de ponderación para determinar el puntaje, los mas relevantes que se encuentran en ellos son:

1. Oferta económica, 2. Personal de apoyo, 3. Experiencia Reconocida 4. Apoyo a la industria local. 5. Aporte ESAL

e) Garantías exigidas

A continuación, se compilan las garantías exigidas a los contratistas en los procesos de selección revisados.

Análisis de garantías exigidas en los procesos de contratación para la contratación del servicio:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Cumplimiento general del contrato	Entre el 10% y el 20% del valor del contrato	Durante la ejecución más 6 meses	100%
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Entre el 5% y el 20% del valor del contrato	Duración del contrato más 3 años	100%
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la ejecución	75%
Calidad del servicio	El 20% del valor del contrato	Durante la ejecución más 3 - 6 meses	50%
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	El 20% del valor del contrato	Durante la ejecución más 3 - 6 meses	25%
Anticipo	El 50% del valor del contrato	N/A	25%

Fuente: SECOP II

f) Especificaciones o requisitos técnicos relevantes

Con respecto a requisitos técnicos, se observa en los procesos que se solicita al proveedor contar con un equipo técnico, logístico y profesional incluidos en los costos presentados en la oferta económica.

También es observado en la mayoría de procesos que se solicita para el personal tarjeta profesional vigente y copia de antecedentes éticos y disciplinarios vigente, copia de estudios, experiencias.

Aspectos técnicos de la demanda

a) Clasificación UNSPSC

Dentro de los procesos revisados y según actividades a desarrollar por la entidad se lograron identificar los siguientes códigos UNSPSC para los proveedores que prestan el servicio.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	94131607
Políticas o programas de ayuda alimentaria	93131609
Servicios de suministro de alimentos	93131608
Servicios de cocina o preparación de comidas	91111603
Servicios de comida para llevar a domicilio	90101800
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de cafetería	90101700
Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600
Planeación y ayuda de política de alimentos	85151700
Distribución	80141700

Frente al proceso mediante el cual se hará la adquisición del servicio mencionado el cual es la prestación de servicios se evidencia que dichos cambios del mercado no le son aplicables: toda vez que, se realiza mediante contratación directa, en el cual se evalúa la experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica a contratar

CONCEPTO	**Porcentaje o valor**
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampillas Pro Hospital	1%
Estampillas Pro pacifico	0.5%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Municipal)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

Estructura de costos

La prestación de servicios de apoyo de carácter social en la planeación, organización y ejecución de **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACION DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**
, cuyas metas se encuentran a cargo de la secretaria de Desarrollo Social y Participación del municipio de Candelaria, Por otro lado, es importante mencionar que con regularidad se requiere disponer una cantidad de recursos para garantizar la atención nutricional de los adultos mayores de la modalidad centro vida y centro de bienestar en el municipio de Candelaria, , en el entendido que estas serán las que el futuro contratista oferte dentro de su propuesta.

Los oferentes deberán tener en cuenta realizar un aporte en dinero mínimo, como requisito habilitante, el cual se ha estimado entre el 1% y 2% del valor de los aportes del Municipio, con la finalidad de fortalecer una o varias de las actividades del futuro contrato, en tal sentido el oferente deberá señalar el valor de aporte y las actividades en las cuales los va a aplicar.

Lo anterior contribuye a la existencia del mencionado instrumento jurídico denominado convenio, en la medida en que se podrá observar la existencia del aporte de cada una de las partes.

Análisis de precios

Vigencia 2026

		VIGENCIA 2026-		COTIZACION SYNERGIA		COTIZACION UNIPCOL		COTIZACION ACCIONES POR COLOMBIA		VALOR PROMEDIO VALOR PROMEDIO	
NUMERO BENEFICIARIOS	ITEM	DIAS DE ATENCION	NUMEROS DE RACIONES	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO RACION	VALOR TOTAL RACION
300	DESAYUNOS MODALIDAD CENTRO VIDA	91	27300	$ 4.704,75	$ 128.439.675	$ 6.088,50	$ 166.216.050	$ 5.811,75	$ 158.660.775	$ 5.535	$ 151.105.500
300	ALMUERZOS MODALIDAD CENTRO VIDA	91	27300	$ 8.500,00	$ 232.050.000	$ 11.000,00	$ 300.300.000	$ 10.500,00	$ 286.650.000	$ 10.000	$ 273.000.000
18	REFRIGERIOS MAÑANA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2412	$ 3.527,50	$ 8.508.330	$ 4.565,00	$ 11.010.780	$ 4.357,50	$ 10.510.290	$ 4.150	$ 10.009.800
18	REFRIGERIOS TARDE MODALIDAD	134	2412	$ 3.527,50	$ 8.508.330	$ 4.565,00	$ 11.010.780	$ 4.357,50	$ 10.510.290	$ 4.150	$ 10.009.800

	CENTRO BIENESTAR										
18	DESAYUNO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2412	$ 4.704,75	$ 11.347.857	$ 6.088,50	$ 14.685.462	$ 5.811,75	$ 14.017.941	$ 5.535	$ 13.350.420
18	ALMUERZO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2412	$ 8.500,00	$ 20.502.000	$ 11.000,00	$ 26.532.000	$ 10.500,00	$ 25.326.000	$ 10.000	$ 24.120.000
18	CENA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2412	$ 8.237,23	$ 19.868.199	$ 10.659,94	$ 25.711.775	$ 10.175,40	$ 24.543.065	$ 9.691	$ 23.374.346
	TOTAL		0		$ 429.224.391		$ 555.466.847		$ 530.218.361		$ 504.969.866

Vigencia 2027

		VIGENCIA 2027-		COTIZACION SYNERGIA		COTIZACION UNIPCOL		COTIZACION ACCIONES POR COLOMBIA		VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO
NUMERO BENEFICIAFIOS	**ITEM**	**DIAS DE ATENCION**	**NUMEROS DE RACIONES**	**VALOR RACIÓN**	**VALOR TOTAL**	**VALOR RACIÓN**	**VALOR TOTAL**	**VALOR RACIÓN**	**VALOR TOTAL**	VALOR UNITARIO RACION	VALOR TOTAL RACION
300	DESAYUNOS MODALIDAD CENTRO VIDA	156	46800	$ 4.704,75	$ 220.182.300	$ 6.088,50	$ 284.941.800	$ 5.811,75	$ 271.989.900	$ 5.535	$ 259.038.000
300	ALMUERZOS MODALIDAD CENTRO VIDA	156	46800	$ 8.500,00	$ 397.800.000	$ 11.000,00	$ 514.800.000	$ 10.500,00	$ 491.400.000	$ 10.000	$ 468.000.000
18	REFRIGERIOS MAÑANA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4140	$ 3.612,50	$ 14.955.750	$ 4.675,00	$ 19.354.500	$ 4.462,50	$ 18.474.750	$ 4.250	$ 17.595.000
18	REFRIGERIOS TARDE MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4140	$ 3.612,50	$ 14.955.750	$ 4.675,00	$ 19.354.500	$ 4.462,50	$ 18.474.750	$ 4.250	$ 17.595.000
18	DESAYUNO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4140	$ 4.704,75	$ 19.477.665	$ 6.088,50	$ 25.206.390	$ 5.811,75	$ 24.060.645	$ 5.535	$ 22.914.900

18	ALMUERZO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4140	$ 8.500,00	$ 35.190.000	$ 11.000,00	$ 45.540.000	$ 10.500,00	$ 43.470.000	$ 10.000	$ 41.400.000
18	CENA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4140	$ 8.487,94	$ 35.140.072	$ 10.984,39	$ 45.475.375	$ 10.485,10	$ 43.408.314	$ 9.986	$ 41.341.253
	TOTAL		0		$ 737.701.537		$ 954.672.565		$ 911.278.359		$ 867.884.153

Análisis financiero

Indicadores financieros, organizacionales y otros asociados a la eficiencia de la ESAL para el **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACION DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**
, cuyas metas se encuentran a cargo de la secretaria de Desarrollo y Participación. del Municipio de Candelaria.

HISTORICO CONDICIONES DEL PLIEGO								
		FINANCIERO			ORGANIZACIONAL		EFICIENCIA	
	NUMERO DE PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD /PATRIMONIO	RENTABILIDAD/ACTIVOS	GASTOS DE IMPLEMENTACION	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
1	MDC-SPE-RE-002-2023	MAYOR o IGUAL 6,0	MENOR o IGUAL 0,20	MAYOR o IGUAL 20	MAYOR o IGUAL 0,18	MAYOR o IGUAL 0,18	MAYOR o IGUAL 4	MENOR o IGUAL 9
2	MDC-SPE-RE-001-2023	MAYOR o IGUAL 5,40	MENOR o IGUAL 0,4	MAYOR o IGUAL 13,50	MAYOR o IGUAL 0,50	MAYOR o IGUAL 0,30	MAYOR o IGUAL 20	MENOR o IGUAL 10
3	MDC-SPE-RE-002-2024	MAYOR o IGUAL 2,0	MENOR o IGUAL 0,7	MAYOR o IGUAL 13,50	MAYOR o IGUAL 0,15	MAYOR o IGUAL 0,15	MAYOR o IGUAL 15	MENOR o IGUAL 12
4	MDC-SDSP-RE-001-2025	MAYOR o IGUAL 4,0	MENOR o IGUAL 0,40	MAYOR o IGUAL 8,0	MAYOR o IGUAL 0,20	MAYOR o IGUAL 0,20	MAYOR o IGUAL 5	MENOR o IGUAL 5
5	MDC-SDSP-RE-004-2025	MAYOR o IGUAL 4,0	MENOR o IGUAL 0,40	MAYOR o IGUAL 8,0	MAYOR o IGUAL 0,20	MAYOR o IGUAL 0,20	MAYOR o IGUAL 5	MENOR o IGUAL 5

6	RE-VALLE-EL CERRITO-001-2026	MAYOR o IGUAL 0,64	MENOR o IGUAL 0,08	MAYOR o IGUAL 2,71	MAYOR o IGUAL 0,09	MAYOR o IGUAL 0,07	MAYOR o IGUAL 9,86	NA
7	SAM-003-2025	MAYOR o IGUAL 15	MENOR o IGUAL 0,05	MAYOR o IGUAL 10	MAYOR o IGUAL 0,5	MAYOR o IGUAL 0,5	NA	NA
8	SA - MC Nº 012 DE 2021	MAYOR o IGUAL 15,52	MENOR o IGUAL 0,23	MAYOR o IGUAL 8,37	MAYOR o IGUAL 0,18	MAYOR o IGUAL 0,16	NA	NA
	MINIMO	MAYOR o IGUAL 0,64	MENOR o IGUAL 0,05	MAYOR o IGUAL 2,71	MAYOR o IGUAL 0,09	MAYOR o IGUAL 0,07	MAYOR o IGUAL 4	MENOR o IGUAL 5
	MAXIMO	MAYOR o IGUAL 15	MENOR o IGUAL 0,40	MAYOR o IGUAL 20	MAYOR o IGUAL 0,50	MAYOR o IGUAL 0,30	MAYOR o IGUAL 20	MENOR o IGUAL 12

FUENTE:, análisis propio.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

De acuerdo al decreto 092 de 2017, se plantea que los Entidades Sin Ánimo de Lucro, incurren en dos tipos de indicadores. Entre ellos, el Indicadores de eficiencia y de origen de los recursos. Para el caso puntual, vamos a utilizar el primero que consiste dividir los gatos de implementación de los proyectos en el año x sobre el total de gastos de funcionamiento en el mismo año x. Formula que se expone a continuación.

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro.

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}$$

Con lo anterior podemos concluir y sugerir los siguientes indicadores como requisitos habilitantes del presente proceso, el cual garantiza la pluralidad de oferentes.

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR

FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.64
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,40
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 2.71

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 0,07

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADOR
EFICIENCIA	INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ESAL	Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025/ Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025	Mayor o igual a 4
		Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025	Menor o igual a 5 o indeterminado

Conclusiones

Una vez analizadas las condiciones del proceso, se concluye que la modalidad de selección corresponde a un Convenio de Interés Público, conforme al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 092 de 2017, mediante el cual el Municipio de Candelaria busca aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para la ejecución del objeto del convenio.

El presupuesto oficial contempla un aporte del Municipio de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS M/CTE. ($1.372.854.030), al cual deberá sumarse el aporte de la ESAL, equivalente entre el 1 % y el 2 % del

valor del aporte municipal, en dinero o en especie, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria.

El plazo de ejecución será de trece (13) meses, contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

En cuanto a la forma de pago, El Municipio de Candelaria, desembolsará los aportes que correspondan dentro del convenio de interés público de la siguiente manera: Aportes mensuales, de acuerdo al número de adultos mayores del Centro Vida y del Centro de Bienestar de la Entidad Territorial, atendidos con la ración preparada (desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio, cena)

El asociado deberá para tal efecto presentar factura /cuenta de cobro, junto con el informe de cumplimiento de los compromisos de atención de adultos mayores con las raciones preparadas, debidamente avalada por el supervisor del convenio; así mismo deberá aportar el cumplimiento de pago de los aportes a la seguridad social integral.

Respecto a la experiencia, la ESAL deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, así como capacidad administrativa, técnica y financiera, requisitos que serán verificados por la entidad contratante durante el proceso de selección.

Finalmente, el convenio exige la constitución de las siguientes garantías: cumplimiento por el 10 % del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses; salarios y prestaciones sociales por el 5 % del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución más tres (3) años; calidad del servicio por el 10 % del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses; y responsabilidad civil extracontractual por un valor mínimo equivalente a 200 SMMLV, con vigencia durante todo el plazo de ejecución contractual.

En constancia de lo anterior se firma en Candelaria Valle, en el mes Junio de 2026.

Cordialmente,

MARIA YUDIS GRUESO OCORO
Asesor de DESPACHO
Gestores:
Redactor: ALEXANDER SANCHEZ REYES – Profesional en Derecho
Transcriptor: MARLIN NAYIBE GUERRERO DIAZ – Profesional Contratista
Reviso: MARIA YUDIS GRUESO OCORO – Asesor de Despacho
Aprobó: -Departamento Jurídico.